



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

MAESTRIA EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA

TEMA DE TESIS

**DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL TRIBUTARIO DE LOS INGRESOS
ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LAS PROPINAS DEL 10% DE
SERVICIOS PERCIBIDOS POR EL PERSONAL EN RELACION DE
DEPENDENCIA DEL SECTOR TURISTICO EN ECUADOR.**

**Plan de la tesis para optar
Al Título de Master en Administración Tributaria**

Autora: Adriana Basantes
Director: Mauricio Coronado

Quito, Enero del 2016

ACTA DE GRADO


En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, **ADRIANA SUSANA BASANTES OQUENDO**, portadora de la cédula de ciudadanía: 0602357501, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2010-2012**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **“DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTROL TRIBUTARIO DE LOS INGRESOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LAS PROPINAS DEL 10% DE SERVICIOS PERCIBIDOS POR EL PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO EN ECUADOR”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de: **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.74
Tesis Escrita:	9.40
Grado Oral:	9.47
Nota Final Promedio:	9.08

En consecuencia, **ADRIANA SUSANA BASANTES OQUENDO**, ha obtenido el título mencionado.


Para constancia firman:


Mgs. Grace Tamayo
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL


Dr. Xavier Dávalos
MIEMBRO


Mgs. Katuska López
MIEMBRO

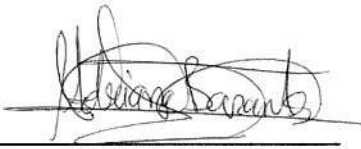

Ab. José Luis Jaramillo
SECRETARIO GENERAL


INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL

AUTORIA

Yo, Adriana Susana Basantes Oquendo, con CI 0602357501 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor (a) de la Tesis.



Firma

C.I.602357501

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, enero del 2016



FIRMA DEL
CURSANTE

ADRIANA SUSANA
BASANTES OQUENDO
CI 0602357501

Resumen

El presente trabajo está enfocado en la creación de un control sobre los ingresos percibidos de los empleados en relación de dependencia que laboran en el sector turístico en el Ecuador, dado que en este sector la Ley de Turismo establece que de conformidad con la categorización de los establecimientos turísticos, las dos primeras categorías están sujetas al cobro del diez por ciento del servicio adicional a la facturación por consumo y el correspondiente 12% del Impuesto al Valor Agregado. El valor recaudado por concepto del diez por ciento es distribuido entre el personal que labora en cada establecimiento.

El Servicio de Rentas Internas es la institución del Estado Ecuatoriano con carácter de autoridad fiscal con total atribución y facultad para recaudar los impuestos fiscales dentro del país, establecidos en la ley a través de la aplicación de las correspondientes normativas vigentes. De acuerdo con lo citado por el Servicio de Rentas Internas en su página web la principal función de la institución es aumentar la eficiencia recaudatoria, consolidando la cultura tributaria con la finalidad de lograr una recaudación voluntaria del contribuyente. (Servicio de Rentas Internas, 2014)

La recaudación tributaria que forma parte del presupuesto general del estado del Ecuador ha incrementado cada año; de ahí nace que las Administraciones Tributarias busquen nuevos mecanismos y estrategias para controlar la evasión tributaria.

La falta de un sistema de control tributario de las propinas – diez por ciento del servicio cobradas en las facturas de los establecimientos turísticos calificados, causa que la Administración Tributaria no cuente con la información a fin de verificar por medio de algún control de los montos que se transfieren a los trabajadores y empleados.

Con el presente trabajo de investigación se pretende establecer una alternativa de control con la cual la Administración Tributaria pueda lograr recaudar mayores montos por concepto de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Summary

The present work is focused on creating a employees income control that Works in the Ecuadorian Touserism section, because the Touserism Law categorize this . The first two are subject to an additional 10% services charge in the consumption billing, and 12% in the VAT (Value added tax). The amount collected from the 10% is distributed between all the laborers that work in the establishment.

The Ecuadorian IRS is the unique fiscal authority that has the power to collect fiscal taxes in the country, its main function is to enlarge taxes collection and develop a tax culture that endless in the voluntary collection from the contributors.

Tax collection is an important part in the Ecuadorian General Government Budget that increases each year; hence born Tax administration that looks for new strategies and ways to control tax evasion.

Lack in tax control system on 10% tips on services, that all ready charged in the qualified tourist establishments final invoices, bring out the following consequences: in the first, the tax administration doesn't have a good control on the whole amount of Money that is transfered for this matter, and as a result employers and employees from the tourist section will not send the accrued information to the control organization.(IRS)

This investigation job pretends to stablish an alternative way to control, achieve And rise the Money collection from income tax to non business owners from the Tax Administration Organization.

DEDICATORIA

Con profundo amor y gratitud dedico este trabajo a Dios quien ha sido mi apoyo y guía en todos los momentos de mi vida; a mi Esposo e Hijos por su amor y comprensión, mi dedicación y bendiciones a mis padres quienes supieron guiarme para un futuro de bien, gracias por su apoyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser Luz en mi vida y quien guía mi camino, a quienes conforman el Instituto de Altos Estudios Nacionales y de manera especial al Ing. Mauricio Coronado por su apoyo en el desarrollo y culminación de la presente tesis de grado.

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
RESUMEN	IV
SUMMARY.....	VII
ÍNDICE DE CUADROS	XIII
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	XIV
CAPITULO I	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Planteamiento del problema.....	4
1.3. Objetivos.....	6
1.3.1. Objetivo general.....	6
1.3.2. Objetivos específicos.....	6
1.4. Justificación	7
1.5. Metodología	12
CAPITULO II.....	14
2. MARCO TEORICO	14
2.1. Política Gubernamental.....	14
2.2. Política Fiscal.....	15
2.2.1. Objeto del Impuesto.....	16
2.2.2. Concepto de renta	16
2.2.3. Sujeto Activo	16
2.2.4. Sujeto Pasivo.....	17

2.3.	Políticas públicas de incentivo al sector turismo	19
2.3.1.	Plandetur 2020	21
2.3.2.	Campaña publicitaria: “ALL YOU NEED IS ECUADOR”	26
2.3.2.1.	Productos emblemáticos	28
2.4.	Reglamentación de las Propinas – 10% del Servicio	31
2.5.	Bases teóricas	36
CAPITULO III.....		39
3.	REGLAMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	39
3.1.	Impuesto a la renta en los empleados en relación de dependencia.....	39
3.1.1.	Impuesto a la renta en los empleados en relación de dependencia del sector de turismo	50
3.1.2.	Forma de cálculo del 10% del Servicio – Propina	53
CAPITULO IV		59
4.	ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA TRIBUTACIÓN DEL PAGO DE PROPINAS EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE OTROS PAÍSES.....	59
4.1.	Caso Estados Unidos	59
4.2.	Caso Canadá	65
4.3.	Caso México	65
4.4.	Caso Guatemala	66
4.5.	Caso Costa Rica.....	68
4.6.	Caso República Dominicana.....	71
4.7.	Caso Chile.....	73
4.8.	Caso Perú	74
4.9.	Caso España.....	74

CAPITULO V	76
5. PROPUESTA	76
5.1. Introducción	76
5.2. Matriz de involucrados	777
5.3. Análisis FODA	788
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	944
CONCLUSIONES	944
RECOMENDACIONES.....	955
BIBLIOGRAFIA	96

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°	Descripción	Pág.
Cuadro N° 1	Recaudación Impuesto a la Renta	9
Cuadro N° 2	Recaudación Tributaria por Actividad Económica Año 2012	10
Cuadro N° 3	Programas y objetivos Plandetur	24
Cuadro N° 4	Programas y objetivos Plandetur	25
Cuadro N° 5	Campaña Publicitaria All You Need is Ecuador	27
Cuadro N° 6	Campaña Publicitaria All you need is Ecuador	28
Cuadro N° 7	Determinación base imponible Impuesto a la Renta Relación de Dependencia	42
Cuadro N° 8	Impuesto a la Renta de Personas Naturales año 2013	43
Cuadro N° 9	Cálculo Impuesto a la Renta Persona Natural Relación de Dependencia	44
Cuadro N° 10	Remuneración consolidada de trabajadores	51
Cuadro N° 11	Empleados con Ingresos mayores a USD 848,33 mensuales año 2013	52
Cuadro N° 12	Liquidación del 10% del Servicio - Restaurante 2	54
Cuadro N° 13	Ventas anuales y 10% de servicio	55
Cuadro N° 14	Proyección Impuesto a la Renta Causado considerando 10% Servicio Año 2013	57
Cuadro N° 15	Aspectos fundamentales con respecto a la distribución de las propinas Costa Rica	70
Cuadro N° 16	Matriz de Involucrados	77
Cuadro N° 17	Matriz de Fortalezas	79
Cuadro N° 18	Matriz de Debilidades	80
Cuadro N° 19	Matriz de Oportunidades	80
Cuadro N° 20	Matriz de Amenazas	81
Cuadro N° 21	Estrategias	83
Cuadro N° 22	Reformas Acuerdo Ministerial	83

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico N°	Descripción	Pág.
Gráfico N° 1	Recaudación anual por los principales impuestos	8
Gráfico N° 2	Campaña Publicitaria	29
Gráfico N° 3	Publicidad	29
Gráfico N° 4	Formulario 107	47
Gráfico N° 5	Formulario 103	48
Gráfico N° 6	Información SRI notificación inconsistencias	49
Gráfico N° 7	Formulario 4070A-PR	62
Gráfico N° 8	Ejemplo de forma 4070 ^a	63
Gráfico N° 9	Ejemplo de forma 4070 ^a	64
Gráfico N° 10	Ejemplo de forma 4070	64
Gráfico N° 11	Estrategias pago impuesto a la renta	82
Gráfico N° 12	Flujograma actual proceso de cobro del 10% de servicio por establecimientos	86
Gráfico N° 13	Flujograma propuesto proceso de cobro del 10% de servicio por establecimientos	87
Gráfico N° 14	Formulario actual 107	88
Gráfico N° 15	Formulario propuesto	89

CAPITULO I

1. Introducción

El presente proyecto de investigación busca establecer un sistema de control que sea implementado por la autoridad tributaria, para que de esta manera, exista una coordinación en el cobro del impuesto a la renta a los contribuyentes que laboran en establecimientos turísticos catalogados de primera y segunda categoría y reciben ingresos por concepto de 10% por propina legal.

En el Capítulo I contiene la información relacionada con el planteamiento del problema, objetivos y justificación; de esta manera se determina los pilares que sustentan la investigación a través de los objetivos y la temática que se busca abordar con el planteamiento del problema. En la justificación se explica las razones para el desarrollo de la investigación y cuál es el aporte a la sociedad ecuatoriana.

En el Capítulo II detalla el marco teórico de la investigación donde se describe la fundamentación de la política pública en el aspecto tributario y la conceptualización del gobierno nacional del sector turístico. Adicionalmente se detalla la reglamentación que regula el cobro por concepto de propina en los establecimientos turísticos.

En el Capítulo III se describe la operatividad en el pago del impuesto a la renta en los trabajadores en relación de dependencia y la forma en la que se calcula en los establecimientos turísticos el rubro correspondiente a propina legal y el mecanismo de repartición entre el personal.

En el Capítulo IV presenta un análisis comparativo para conocer la realidad de otros países de América y Europa en lo que respecta a la recaudación del impuesto a la renta en los ingresos por concepto de propina en los contribuyentes que laboran en establecimientos turísticos.

En el Capítulo V corresponde a la descripción de la propuesta para que exista una adecuada coordinación entre las instituciones públicas involucradas y de esta manera exista un incremento en la recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta. Finalmente se detallan las conclusiones y recomendaciones que emanan del trabajo realizado y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

1.1. Antecedentes

El Estado Ecuatoriano, tiene como uno de sus principales deberes “promover el desarrollo sustentable” según lo menciona el Art. 3.5 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), es decir utilizar los recursos actuales existente con responsabilidad social y eficiencia a fin de preservarlos para el empleo y supervivencia de las futuras generaciones. En este contexto el sector del turismo es una de las actividades económicas más sustentables para acceder al buen vivir, ya que a diferencia del sector

extractivista, esta no depende por ejemplo de la explotación de un recurso no renovable como el petróleo (Plan Nacional del Buen Vivir, 2013), sino de los flujos de visitantes locales y extranjeros, con ingresos constantes en el corto mediano y largo plazo.

Con la finalidad de ejecutar su política pública el Estado Ecuatoriano obtiene ingresos de varias fuentes nacionales y extranjeras. Una de las fuentes nacionales es la relacionada con los impuestos que deben pagar (si superan la base desgravada de impuesto a la renta que para el año 2015 es de USD 10.800,00) las personas naturales por los ingresos obtenidos en relación de dependencia, en las cuales la Administración Tributaria ejecuta su poder tributario en el cobro de impuestos.

“Los impuestos constituyen la única fuente de recursos permanentes para el Estado que no compromete la sostenibilidad futura. Los tributos deben ser el respaldo económico principal de un gobierno que ha puesto en marcha un proyecto ambicioso que tiene como centro el ser humano y sus derechos, y que tiene como fin el Buen Vivir” (Plan Estratégico Institucional, Servicio de Rentas Internas, 2012)

La Administración Tributaria realiza procesos de determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, en base a lo que establece la normativa tributaria con la finalidad de verificar y corregir la evasión que pueda presentarse.

La presente investigación pretende establecer una manera de informar adecuadamente a la Administración Tributaria los ingresos totales de los trabajadores en relación de dependencia incluyendo remuneraciones, sobresueldos y adicionalmente el diez por

ciento de servicio de propina legal cobrada por los establecimientos turísticos, bares y restaurantes de primera y segunda categoría, considerando que parte de los ingresos recibidos de su empleador no constituyen un gasto para el establecimiento, pero si constituyen renta gravada para el trabajador.

1.2. Planteamiento del problema

En el Ecuador el organismo estatal encargado de la gestión tributaria es el Servicio de Rentas Internas, entre sus facultades se detalla la operatividad en la recaudación de impuestos a nivel nacional; entre uno de los impuestos que administra es el relacionado con el impuesto a la renta de los trabajadores en relación de dependencia. Para calcular el saldo a pagar por este impuesto se debe sumar las remuneraciones mensuales recibidas por el trabajador, sean estas fijas o variables.

En el caso de los trabajadores del sector turístico que estén catalogados como primera o segunda categoría por el Ministerio de Turismo, reciben un valor por concepto de propina legal, que corresponde al 10% del consumo de cada cliente en el establecimiento correspondiente. Dicho valor es retenido por el establecimiento y acreditado al final del mes al empleado, por lo que forma parte de su remuneración mensual, no se constituye en un ingreso fijo, sino es un ingreso variable ya que depende del nivel de consumo de los clientes en el establecimiento turístico donde labore cada empleado.

En la actualidad, el valor correspondiente al ingreso por propina legal del trabajador de establecimientos turísticos catalogados como primera o segunda categoría, no forma parte del reporte que se emite al Servicio de Rentas Internas por parte del empleador, por lo que, no se agrega al cálculo anual de ingresos para el pago de impuesto a la renta. Esto genera una pérdida de recursos financieros para el fisco y por ende un perjuicio para la comunidad.

Esta falta de declaración no se realiza por negligencia o incumplimiento del establecimiento turístico sino por el hecho que existe descoordinación entre el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Turismo, para cuadrar la información acerca de los contribuyentes que tienen el ingreso por propina legal. Esta ausencia de un sistema de información genera pérdidas financieras por recaudación no ejecutada a los contribuyentes que superan la base mínima para el cobro del impuesto a la renta.

En base a la situación planteada, la hipótesis que se genera en el trabajo hace relación con que, si existe un sistema de control que permita obtener información veraz con la que pueda contar la Administración Tributaria sobre los ingresos percibidos por los trabajadores en relación de dependencia de los establecimientos turísticos sujetos por ley al cobro del diez por ciento del servicio en las ventas realizadas a sus clientes se incrementará la recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta debido a la mejor coordinación de información entre las instituciones públicas involucradas.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Proponer un sistema de control que permita obtener información veraz con la que pueda contar la Administración Tributaria sobre los ingresos percibidos por los trabajadores en relación de dependencia de los establecimientos turísticos sujetos por ley al cobro del diez por ciento del servicio en las ventas realizadas a sus clientes.

1.3.2. Objetivos específicos

- Consolidar los ingresos percibidos por los trabajadores tanto de sueldo recibido por el empleador y diez por ciento del servicio recibido del cliente del establecimiento, con el fin de verificar si es un contribuyente sujeto a retención en la fuente de Impuesto a la Renta logrando así mayor recaudación tributaria.
- Informar a la Administración Tributaria los valores correspondientes a este rubro de manera independiente, de tal forma que la Administración Tributaria encuentre justificación sobre la diferencia existente entre información proporcionada por los establecimientos.
- Determinar el mecanismo de control adecuado para que exista una coordinación de información entre el Servicio de Rentas Internas, Ministerio

de Trabajo y Ministerio de Turismo para que se ejecute el pago del impuesto a la renta a los contribuyentes que reciben el ingreso por propina legal.

1.4. Justificación

La Administración Tributaria para el cumplimiento de sus deberes debe basarse en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 300, que menciona:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este contexto, la Administración Tributaria amparada en la Constitución, promueve la equidad redistributiva donde el bienestar de la colectividad exige el control de los impuestos de manera eficaz, para regularizar el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Un impuesto es progresivo cuando la proporción del ingreso destinada a su pago es mayor a medida que el ingreso se incrementa. Esto permite asegurar que las personas contribuyan según su capacidad (económica), a uno de los principios que rige el diseño de un sistema tributario equitativo y justo. Por lo tanto, esa misma definición aclara que existe una correspondencia entre impuestos progresivos e impuestos directos¹. Los Impuestos Directos son aquellos en los que el contribuyente que es establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son

¹Plan Estratégico Institucional del Servicio de Rentas Internas 2012-2015

generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos². El Impuesto a la Renta se aplica sobre el enriquecimiento neto el mismo que se enmarca dentro de este grupo de Impuestos Directos.

Según se señala en el informe de labores 2013 del Director General del Servicio de Rentas Internas Carlos Marx Carrasco al término del período anual finalizado 2013, el crecimiento nominal de la **recaudación efectiva**³ fue del 13,3%, cabe resaltar que el Impuesto a la Renta recaudado alcanzó un 16,0% más que el mismo período del año anterior. A continuación se muestra la recaudación obtenida por la Administración Tributaria desde el período 2010 hasta agosto del año 2014, siendo el Impuesto a la Renta el segundo rubro de mayor recaudación con un valor recibido mayor a los tres mil millones de dólares.

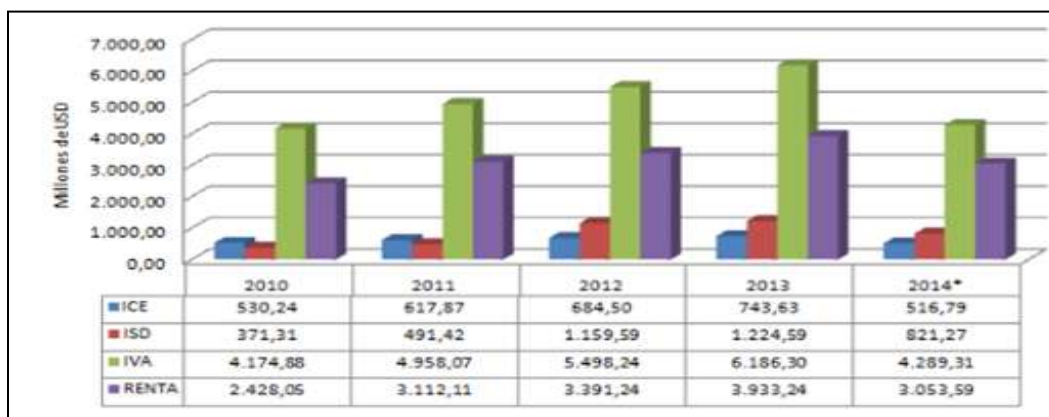


Gráfico N° 1. Recaudación anual por los principales impuestos

²Centro de Estudios Fiscales - Aula Virtual - Grupo 1 CEF -<https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/> - fecha de ingreso 15-Septiembre del 2014

³ Recaudación efectiva, es la recaudación tributaria sin considerar la devolución de los impuestos.

Fuente: Servicio de Renta Internas- Recaudación total anual de los principales impuestos. El año 2014 incluye Información de Enero – agosto 2014

El siguiente cuadro muestra la recaudación del Impuesto a la Renta por tipo de actividad. En el sector de Hoteles y Restaurantes se puede observar, que en el último período analizado tuvo un aumento porcentual del 14%, entre el año 2010 y 2011, esto refleja que el sector tiene un crecimiento en su actividad comercial.

Cuadro N° 1
Recaudación del Impuesto a la Renta

Recaudación del Impuesto a la Renta
Por actividad económica principal - 2007-2011
(Valores en miles de USD dólares)

ACTIVIDAD	2007	2008	Crecim 08/07	2009	Crecim 09/08	2010	Crecim 10/09	2011	Crecim 11/10
COMERCIO	404.027,7	534.307,2	32,2%	547.541,1	2,5%	639.741,1	16,8%	730.697,7	14,2%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	252.185,6	311.918,5	23,7%	336.632,7	7,9%	401.980,3	19,4%	479.166,2	19,2%
PETROLEOS, MINAS Y CANTERAS	883.153,4	414.279,4	8,1%	483.880,3	16,8%	244.770,5	-49,4%	493.780,4	101,7%
INTERMEDIACION FINANCIERA	175.960,2	225.475,9	28,1%	234.713,6	4,1%	208.217,0	-11,3%	303.468,9	45,7%
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	110.305,9	228.011,9	106,7%	259.994,3	14,0%	202.053,6	-22,3%	270.015,8	33,6%
ACTIV. INMOBILIARIAS	112.160,1	158.323,9	41,2%	173.650,9	9,7%	214.964,8	23,8%	247.862,8	15,3%
ADMIN. PUBLICA	99.064,1	142.723,6	44,1%	146.569,3	2,7%	137.017,0	-6,5%	169.241,3	23,5%
CONSTRUCCIÓN	25.978,2	46.644,5	79,6%	51.654,0	10,7%	62.944,8	21,9%	90.130,8	43,2%
AGRIC., GANADERÍA Y OTROS	36.256,4	63.760,2	75,9%	59.737,2	-6,3%	66.697,5	11,7%	66.277,5	-0,6%
SERVICIOS SOC. Y DE SALUD	25.730,7	36.059,3	40,1%	42.544,7	18,0%	52.949,0	24,5%	61.836,7	16,8%
ACTIV. TIPO SERVICIOS	22.065,8	33.480,7	51,7%	36.387,9	8,7%	44.144,2	21,3%	53.772,3	21,8%
SS. BÁSICOS	43.996,5	90.411,2	105,5%	95.095,6	5,2%	62.757,1	-34,0%	53.076,4	-15,4%
ENSEÑANZA	23.452,3	40.251,0	71,6%	38.214,1	-5,1%	42.704,1	11,7%	46.616,4	9,2%
PESCA	9.927,8	20.558,8	107,1%	22.323,3	8,6%	21.018,5	-5,8%	25.237,0	20,1%
HOTELES Y RESTAURANTES	12.595,1	18.221,5	44,7%	16.395,9	-10,0%	20.249,9	23,5%	23.151,9	14,3%
OTROS	3.989,0	4.819,4	20,8%	6.410,2	33,0%	5.837,8	-8,9%	6.220,7	6,6%

Fuente: Base de datos SRI – Reportes anuales de recaudación
Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación

El Impuesto a la Renta es el centro del presente trabajo se basa en la renta generada por personas naturales en relación de dependencia, considerando características económicas particulares de este grupo de contribuyentes.

En el siguiente cuadro se puede observar que la recaudación del Impuesto a la renta en relación de dependencia en el año 2012 fue USD. 2.441.691,04, valor considerando solamente el sector privado, que es el punto dentro del mundo de recaudación total en donde encajaría el Impuesto a la Renta en relación de dependencia del personal de hoteles bares y restaurantes.

Cuadro N° 2.
Recaudación Tributaria por Actividad Económica Año 2012
Expresado en USD

ACTIVIDAD ECONOMICA	RECAUDACION
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS	2.813.188.307,18
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2.132.986.675,65
INTERMEDIACION FINANCIERA	1.704.950.626,20
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	855.895.261,89
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	750.817.294,59
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	717.975.055,36
ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGACION OBLIGATORIA	459.461.540,38
CONSTRUCCION	316.879.013,33
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	158.936.979,64
OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	148.147.305,87
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	130.926.312,38
HOTELES Y RESTAURANTES	115.662.495,10
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	104.398.868,39
ENSEÑANZA	97.920.946,38
PESCA	65.027.774,14
SIN ACTIVIDAD ECONOMICA-CIU	62.478.208,92
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	2.441.691,04
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PUBLICO	1.318.348,86
HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	843.737,02
ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	759.845,38
TOTAL RECAUDADO	10.641.016.287,70

Fuente: Andrade; Ortega; Salinas & Toasa (2012)

Una forma de control que ejerce la Administración Tributaria sobre el pago de impuestos y para determinar la evasión tributaria de los contribuyentes es realizando cruces de información entre las declaraciones, anexos de los propios contribuyentes y también la información proporcionada por terceros, para así determinar diferencias en la información presentada y por ende en los impuestos pagados a la Administración Tributaria.

La información que los contribuyentes reportan mensualmente, a través de retenciones, debería coincidir con la información anual declarada del Impuesto a la Renta, y con el Anexo de retenciones en la fuente en relación de dependencia (RDEP), por lo que es necesario que la información enviada a la Administración Tributaria incluya y diferencie adecuadamente los ingresos de los empleados tanto de sueldos, sobresueldos y el correspondiente diez por ciento del servicio percibido en los diferentes períodos.

En el presente trabajo se pretende analizar y diseñar una alternativa para que la información proporcionada por los contribuyentes no refleje diferencias que conlleven a la Administración Tributaria a iniciar una revisión innecesaria.

De esta forma también se lograría manejar estadísticas precisas referentes al diez por ciento del servicio pagado por clientes y cobrado por los empleados de los establecimientos.

1.5. Metodología

Nivel de estudio

El nivel de investigación es descriptiva, ya que como lo menciona Hernández Sampieri (2010) “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice”. En este caso se busca caracterizar el proceso de remuneración por concepto de propina legal a los trabajadores de establecimientos turísticos y a la posterior declaración del impuesto a la renta.

Modalidad de investigación

La modalidad de la investigación es la herramienta técnica que tiene el investigador para generar la información necesaria para cumplir los objetivos planteados y encontrar la solución al problema mencionado en la parte inicial del documento.

En base a esta información el diseño de la investigación corresponde a los siguientes casos:

- Investigación cuantitativa.- porque utiliza la recolección de datos por medio del uso de información de los establecimientos turísticos, posteriormente se procesa la información con el uso de herramientas estadísticas que permita encontrar explicaciones.

- Investigación de campo.- ya que existe recolección de datos directamente de la fuente de la información, en este caso se toma como información referencial restaurantes de primera categoría de la ciudad de Quito.

Método

Método inductivo-deductivo

Este método busca la solución al problema a través de la generación de información en el desarrollo de la investigación; para el presente proyecto se ha recopilado información teórica y legal descrita en el capítulo dos y tres, para que conjuntamente con la investigación de campo se pueda encontrar una solución al planteamiento del problema inicial.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. Política Gubernamental

La intervención del Estado como regulador de las actividades económicas y con el fin de impulsar los sectores estratégicos, lo establece la Constitución (2008), en su artículo tres numeral quinto, de la siguiente manera:

“Artículo 3.- *Son deberes primordiales del Estado:*

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

Los lineamientos de las políticas públicas establecidas por el Gobierno Nacional, lo establece el Plan Nacional del Buen Vivir (2013), que en su versión actualizada para el período 2013 – 2017, con relación a las actividades de turismo establece lo siguiente:

“Objetivo 10. *Impulsar la transformación de la matriz productiva.*

Política10.3. *Diversificar y generar mayor valor agregado en los sectores prioritarios que proveen servicios.*

Lineamiento estratégico g. *Impulsar al turismo como uno de los sectores prioritarios para la atracción de inversión nacional y extranjera”.*

El turismo al ser considerado como una de las actividades económicas que permitan el cambio de la matriz productiva, es necesario diversificarlo y aportar mayor valor agregado en los servicios de hotelería y alimentación principalmente, con el fin de captar en mayor proporción los flujos de inversión nacional e internacional.

Por otro lado uno de los lineamientos considerados como eje en la matriz productiva del país es precisamente el hecho de “promover el desarrollo del turismo a lo largo del territorio nacional, considerando las características culturales y paisajísticas de cada región”. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).

2.2. Política Fiscal

La Política fiscal forma parte de la Política económica que se relaciona directamente con el gasto público y la recaudación de los impuestos de un país, el mismo que debe sostener una recaudación tributaria estable. Los impuestos ayudan a ejecutar las actividades de sostenibilidad económica de los proyectos planteados por el Estado, entre los que se encuentran proyectos de beneficio social, inversión en producción de bienes y en la prestación de servicios.

Los tributos fiscales tienen la ventaja de que no dependen de precios internacionales como es el caso de los ingresos petroleros por tal motivo es un ingresos sostenible en el mediano plazo.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece todos los lineamientos respecto a la obligatoriedad del Impuesto a la Renta.

2.2.1. Objeto del Impuesto

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el artículo 1 sobre el objeto del impuesto establece “el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”.

2.2.2. Concepto de renta

En el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece lo siguiente: “[...] se considera renta:

- 1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,*
- 2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, [...]”.*

2.2.3. Sujeto Activo

Según el artículo 3 de la misma normativa señala que “El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”. Por otro lado, establece el artículo 23 del Código Tributario señala: “Sujeto Activo es el ente público acreedor del tributo”.

2.2.4. Sujeto Pasivo

De acuerdo al artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno “*Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley [...]*”.

Así mismo el código en su artículo 24 establece “*Es sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable [...]*”.

El Sujeto Pasivo puede considerarse como contribuyente o responsable, quienes serán responsables de responder tributariamente frente al sujeto activo y según las leyes del Ecuador.

El artículo 25 del Código Tributario establece “*El Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas*”.

En el artículo 26 de la misma normativa legal expresa “*Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.*”

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, [...]”.

El artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, indica. “*Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos: Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador [...]”.*

Dentro de las Exenciones del Impuesto a la Renta mencionadas en el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 31 del Código Tributario no se menciona ninguna excepción que haga referencia a los ingresos del diez por ciento del servicio percibidos por empleados en relación de dependencia, como es el caso si especificado de los beneficios sociales e indemnizaciones.

Según el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta en el caso de empleados en relación de dependencia, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: décima tercera y décima cuarta remuneraciones. Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo.

2.3. Políticas públicas de incentivo al sector turismo

El turismo es una actividad que genera ingresos de divisas para el país, así como también constituye una alternativa para el desarrollo sostenible de la población y medio ambiente. Esta actividad es importante en la economía de un país, tanto así que la mayoría busca implementar políticas y planes que incentiven el crecimiento de la actividad turística en el país.

En ese sentido, es claro que el sector turístico al ser considerado uno de los sectores económicos estratégicos que permitirán, lograr el cambio de la matriz productiva, tenga un mayor apoyo y esfuerzo por parte del gobierno para dinamizarlo, ya que el país tiene por objetivo incrementar el flujo de turistas extranjeros, con el fin de incrementar no solo los ingresos económicos para el país, sino también generara nuevas fuentes de empleo. Este nuevo panorama obliga, a incrementar los servicios turísticos, en tema de infraestructura hotelera y alimenticia (restaurantes), con el objetivo de poder satisfacer eficientemente las necesidades de la demanda internacional.

El impulso de la actividad turística del país en cada una de sus regiones permitirá, dinamizar la economía del país como lo hacen otros sectores y actividades económicas tradicionales, como es el caso de la explotación de recursos no renovables (petróleo, plata, oro, cobre, entre otros), producción de monocultivos (banano, palma africana, flores y cacao). Siendo lo fundamental, que este nuevo caudal de recursos no solo beneficie a los empresarios y dueños del capital, sino también al Estado y por ende a toda la sociedad.

La posición oficial de autoridades públicas es dinamizar la actividad turística del país, es por ello que se busca mantener contactos con el sector privado para crear alianzas, en ese sentido, una muestra de aquello es como lo menciona el Ministerio de Turismo (2014):

“La reunión entre delegados del Ministerio de Turismo del Ecuador y representantes de operadoras ecuatorianas de alto reconocimiento y posicionamiento internacional como Kleintours, MetropolitanTouring, Galacruises, EcoAndes, Napo Wild Life Center y Surtrek, para llevar a cabo una serie de actividades durante la séptima edición de la feria ITB Asia 2014, que se realiza en Singapur, con el fin de posicionar a Ecuador como un destino de interés mundial”. (Ministerio de Turismo, 2014)

En esta feria, Ecuador figura con la marca país “Ecuador Ama la Vida”, respaldada por la campaña publicitaria *All You Need is Ecuador*. Además, ha colocado en el recinto ferial banners publicitarios con las mejores imágenes de nuestro país y con representaciones culturales en las que el exquisito chocolate ecuatoriano y el sombrero de paja toquillas son los protagonistas. (Ministerio de Turismo, 2014)

Según información publicada en el Diario El Comercio (2014), sección Política, el Presidente Rafael Correa mencionó lo siguiente:

“El país logrará convertirse en una potencia turística a nivel internacional, aunque todavía debe mejorar su infraestructura y la formación de personal. El turismo

exterior está creciendo tres veces más rápido, como mínimo, que el promedio mundial y destacó que en el primer trimestre del 2014 la llegada de visitantes registró un incremento del 20% con respecto al mismo periodo del 2013”⁴

Esto se debe a que el Ecuador es uno de los pocos países que contiene una biodiversidad única en el mundo, así como atractivos naturales inigualables, sin olvidar por supuesto la gastronomía tan particular y propia de cada región, lo que le permite competir en la industria turística tanto a nivel regional como internacional. Es evidente que mientras más se promocióne al país, el flujo de visitantes sobre todo personas extranjeras se incrementará y con ello la generación de ingresos económicos, los cuales deben ser canalizados no solo en beneficio de los empresarios, sino también en beneficio del Estado y la sociedad a través del pago de impuestos.

Para impulsar el sector del turismo como una actividad prioritaria para la economía nacional, el Estado impulsa dos proyectos emblemáticos, estos son los siguientes:

2.3.1. Plandetur 2020

El plan denominado Plandetur es una herramienta de planificación estratégica que integra, ordena y orienta la gestión competitiva del desarrollo del turismo sostenible en el Ecuador en todos los ámbitos de actuación para el beneficio de sus pueblos y el mejor uso de sus recursos. (Ministerio de Turismo, MINTUR, 2007, pág. 20).

⁴ Diario El Comercio, Sección Política, publicado el 14 de abril de 2014 en página web <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/politica/presidente-correa-dice-que-ecuador.html>

De esta manera Ecuador busca estimular y fortalecer la actividad turística en el país, para lo cual ha llevado a cabo un sin número de planes y programas con el fin de consolidar el turismo como su primera fuente de ingresos; este conjunto de planes están diseñados en el denominado Plan Nacional de Desarrollo para el Turismo Sostenible del Ecuador, PLANDETUR 2020.

Este plan fue elaborado por el Ministerio de Turismo con la cooperación técnica del BID en el año 2006, y sus objetivos son: (Ministerio de Turismo, MINTUR, 2007).

- ✚ Generar un proceso orientador que coordine los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para el desarrollo del turismo sostenible, basado en sus territorios y bajo los principios de alivio a la pobreza, equidad, sostenibilidad, competitividad y gestión descentralizada.

- ✚ Crear las condiciones para que el turismo sostenible sea un eje dinamizador de la economía ecuatoriana que busca mejorar la calidad de vida de su población y la satisfacción de la demanda turística actual, aprovechando sus ventajas comparativas y elementos de unicidad del país.

- ✚ Insertar al turismo sostenible en la política de Estado y en la planificación nacional para potenciar el desarrollo integral y la racionalización de la inversión pública y privada

El PLANDETUR se desarrolla en múltiples actividades contenidas dentro de 22 programas, cada uno de estos programas diseñados por el MINTUR persiguen objetivos que permiten en conjunto fortalecer el sector turístico y fomentar en el visitante nacional y extranjero un turismo respetuosos y consciente para que encuentre un balance entre comunidad y ambiente.

A continuación se detallan los 22 programas desarrollados en el PLANDETUR 2020 con una breve descripción de los objetivos propuestos por cada programa con el fin de conocer sobre las áreas en las cuales trabaja el actual gobierno en pos de una adecuada planificación turística que beneficie tanto a los proyectos turísticos ya establecidos como a los nuevos emprendimientos y sobre todo fomente el turismo consciente en el país:

Cuadro N° 3.
Programas y objetivos Plandetur

PROGRAMA	•OBJETIVO
Organización y Fortalecimiento Institucional del Sector Turístico	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la cadena de producción y comercialización inherentes al sector turístico, y la reorganización estructural del ministerio de turismo, para un mejor desempeño en su papel de órgano rector de las políticas de turismo.
Fortalecimiento a la descentralización turística	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el proceso de descentralización y consolidar las relaciones entre los Gobiernos Seccionales y el Ministerio de Turismo
Coordinación Interinstitucional para el Turismo Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> El programa de Coordinación Interinstitucional para el Turismo Sostenible pretende establecer un escenario en el que todos los actores vinculados a la actividad turística realicen sus actividades en armonía y coordinación con la visión de sostenibilidad del PLANDETUR 2020.
Desarrollo y consolidación de la normativa de turismo sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar normas técnicas para actividades turísticas de: Servicio de alimentos y bebidas, alojamiento, e intermediación. Normas para 10 de las 11 líneas de circuitos generales, Sol y playa, Turismo Comunitario, Turismo Cultural, Parques temáticos, Ecoturismo y turismo de naturaleza, Turismo de deportes y aventura, Turismo de salud, Agroturismo, MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions/ Reuniones, Incentivos, Congresos, Convenciones y Exhibiciones) y Cruceros.
Sistema de Información Estratégica para el Turismo-SIETE	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto SIETE consiste en una base de datos centralizada, que abarca toda la información relacionada con la actividad turística nacional. Su objetivo es proveer datos actualizados y efectivos, del sector turístico, hacia todos los gestores públicos, privados y comunitarios
Consolidación de la seguridad integral del turismo	<ul style="list-style-type: none"> Reducir el riesgo real y percibido sobre el turismo en Ecuador y establecer acuerdos estratégicos con organismos de seguridad del Estado
Ordenamiento para el Turismo Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un plan de ordenamiento geográfico para el turismo sostenible. Dicho plan considera la implementación de nuevas infraestructuras en beneficio de comunidades locales, como una herramienta para la reducción de la pobreza.
Facilitación turística	<ul style="list-style-type: none"> Dotar de facilidades y elementos de soporte para la visita turística, poner en marcha el Plan de Señalización vial, urbana, rural y de sitios de patrimonio cultural en todo el país, la señalización cuenta con mapas e información de las respectivas provincias, descripción e imágenes de las principales rutas turísticas, además se incorporará la imagen de la "Marca Ecuador"
Desarrollo de Destinos Turísticos	<ul style="list-style-type: none"> Plantea los lineamientos para el fomento e impulso de nuevos productos turísticos sostenibles y su incorporación e integración a los destinos consolidados con el objeto de activar las economías de las comunidades locales menos favorecidas que guarda un potencial turístico importante.
Infraestructura turística	<ul style="list-style-type: none"> Habilitar el territorio nacional para nuevas oportunidades de operación turística.
Turismo sostenible en áreas protegidas	<ul style="list-style-type: none"> Trabajar para la promoción y fortalecimiento de las áreas protegidas como destinos turísticos emblema del país

Fuente: (Diseño del Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo Sostenible para Ecuador "PLANDETUR 2020", 2007)
Elaboración: Autora

Cuadro N° 4.
Programas y objetivos Plandetur

PROGRAMA	•OBJETIVO
Desarrollo y Fortalecimiento del turismo comunitario y patrimonio cultural para el turismo de Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> •Promover y fortalecer las iniciativas de turismo comunitario desde una perspectiva sustentable y sostenible, así como las capacidades técnicas de gestión y operación, desarrollo y promoción del turismo comunitario.
Desarrollo de programas integrales de turismo de naturaleza y comunitario por destinos turísticos del Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> •Consolidar el turismo sostenible en el territorio nacional.
Innovación de productos turísticos	<ul style="list-style-type: none"> •Diversificar y enriquecer la oferta turística a través de la creación o mejoramiento del producto turístico del Ecuador
Educación y Formación en Turismo Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> •Concienciar a la ciudadanía sobre el valor y uso responsable del patrimonio turístico que dispone el país.
Desarrollar de Capacidades de Recursos Humanos para el Turismo	<ul style="list-style-type: none"> •Capacitar a proveedores de servicios turísticos y a la población en general sobre el tema de turismo sostenible.
Fondo de Desarrollo Turístico Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> •Facilitar el desarrollo turístico a partir del acceso a fondos económico-financiero para el desarrollo de proyectos de turismo sostenible, que guarden coherencia y estén alineados a la visión de sostenibilidad.
Apoyo a la microempresa turística sostenible	<ul style="list-style-type: none"> •Inclusión y participación de la población pobre dentro de la cadena de valor turística sin perjuicio de la gran empresa. Considera la formación de microempresas para la venta de bienes y servicios al turista en asociaciones de personas de escasos recursos.
Responsabilidad Social compartida en el sistema turístico	<ul style="list-style-type: none"> •Fortalecer la calidad, sostenibilidad y competitividad del sector, mediante la implementación de mecanismos técnicos e incentivos para las prácticas de turismo sostenible, potencializando las buenas prácticas de turismo.
Medidas transversales de Turismo para la Gestión Socio-Cultural	<ul style="list-style-type: none"> •Dirigir las actividades turísticas hacia el crecimiento general de la población tanto de los oferentes como de los demandantes.
Medidas transversales de Turismo para la Gestión ambiental para la conservación y manejo sostenible del patrimonio natural	<ul style="list-style-type: none"> •Contribuir a mantener la biodiversidad e integridad física y visual del entorno urbano y rural. Aportar con medidas de gestión ambiental desde el turismo para la conservación y el manejo sostenible del patrimonio natural.

Fuente: (Diseño del Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo Sostenible para Ecuador "PLANDETUR 2020", 2007)
 Elaboración: Autora

De acuerdo con lo señalado por el MINTUR, este plan se basa en políticas dirigidas hacia la práctica del turismo sostenible, en busca de la comunión entre la población y medio ambiente, bajo esta premisa Ecuador es uno de los países que entre sus ofertas de viaje mantiene los circuitos de turismo sostenible. Es importante señalar lo que es el turismo sostenible y sustentable, con el fin de entender el contexto de su significado y no solo asumir la concepción de que es algo positivo para el país.

2.3.2. Campaña publicitaria: “ALL YOU NEED IS ECUADOR”

“La campaña de publicidad “All you need is Ecuador” (Todo lo que necesitas es Ecuador) es la campaña de promoción turística que a partir del 1 de abril se activó simultáneamente en 19 ciudades del mundo, 7 de ellas de Ecuador, con miras a posicionar al país como destino turístico de clase mundial”. (Ministerio de Turismo 2014).

De acuerdo con lo mencionado por el Ministerio de Turismo “Esta fecha marca un hito, sin precedentes, en el registro histórico del turismo ecuatoriano, porque Ecuador y el mundo son testigos del lanzamiento, de la campaña, para promocionar el potencial turístico del país, al ritmo del clásico tema musical “All you need is love” de la afamada banda inglesa The Beatles, para lo cual el MINTUR compró su licencia”.

La publicidad buscó llamar la atención de los ciudadanos en diferentes sitios del mundo, es así que el 1 de abril del 2014, 19 ciudades del mundo vieron aparecer letras de 6

metros de alto instaladas en plazas, parques y lugares emblemáticos. (Ministerio de Turismo, 2014).

Cuadro N° 5.
Campaña Publicitaria All You Need is Ecuador

LETRA	CIUDAD	LOCACIÓN	TEXTURA
A	París	gare de Lyon	Paja Toquilla
L	Madrid	Estación Atocha	Máscaras
L	Sao Paulo	Morumbi shopping	Nevados / Andes
Y	Bogotá	Parque el Virrey	Barroco
O	New York	Gansevoort Plaza	Chocolate
U	Santiago	Parque Arauco	Textiles Indígenas
N	Berlín	Sony Center	Tren Turístico
E	Londres	Victoria Station	Bird Watching
E	Lima	Parque Salazar - Larcomar	Deporte Extremo
D	México DF	Av. Reforma	Galápagos
I	Amsterdam	Aeropuerto Schiphol	Orquideas
S	Buenos Aires	Puerto Madero	Rosas

Fuente: <http://www.slideshare.net/PresidenciaEc/1-all-you-need-is-ecuadorenlace4>

Cuadro N°6.
Campaña Publicitaria All you need is Ecuador

LETRA	CIUDAD	LOCACIÓN	TEXTURA
E	Cuenca	Plaza de Otorongo	4 regiones
C	Manta	Playa Murciélago	4 regiones
U	Loja	Plaza San Sebastián	4 regiones
A	Guayaquil	Explanada IMAX	4 regiones
D	Tena	Misahualli	4 regiones
O	Santa Cruz	Muelle Gus Angermeyer	4 regiones
R	Quito	Boulevard NN.UU.	4 regiones

Fuente: <http://www.slideshare.net/PresidenciaEc/1-all-you-need-is-ecuadorenlace4>

2.3.2.1. Productos emblemáticos

Cada letra tiene un código QR, una dirección web y un hash tag para que el público interactúe con ellas y sepa de qué se trata. La suma de letras formaron el slogan “*ALL YOU NEED IS ECUADOR*” y cada una de ellas estuvo identificada por un producto emblemático de nuestro país como el chocolate, rosas, orquídeas, artesanías, sombrero de paja toquilla, entre otros. (Ministerio de Turismo, 2014)



Grafico N° 2. Campaña Publicitaria

Fuente: <http://www.slideshare.net/PresidenciaEc/1-all-you-need-is-ecuadorenlace4>

Junto a cada letra dos promotores con el apoyo de varias herramientas tecnológicas interactuaron con el público y motivaron la visita a la página de la campaña www.allyouneedisecuador.travel. Las letras y todas las acciones promocionales estuvieron activas en el mundo durante 10 días.



Grafico N° 3. Publicidad

Fuente: <http://www.slideshare.net/PresidenciaEc/1-all-you-need-is-ecuadorenlace4>

All you need is Ecuador gira en torno al concepto de que en el país todo está cerca como en ningún otro lugar del mundo. Cuenta con una variada oferta turística en las 4 regiones: Costa, Andes, Amazonía y Galápagos, destacándose la cultura, patrimonio, naturaleza, aventura, gastronomía, paisajes, entre otros. (Ministerio de Turismo, 2014).

El principal objetivo de la campaña es posicionar al Ecuador como destino turístico imprescindible, mediante una acción sólida y sostenida de mercadeo, comercialización, promoción y publicidad.

Esta campaña que implementó el gobierno con el fin de situar al Ecuador como un sitio turístico referencial del mundo, si bien ha causado un gran impacto visual y a decir de sus promotores ha sido todo un éxito, también ha generado un sin número de críticas debido a su alta inversión:

“19 millones de dólares, 1.3 de los cuales fueron destinados a la compra de los derechos de la famosa canción de The Beatles “All you need is love”, durante un año y al escaso resultado que, según los opinadores más críticos, ha tenido en ciudades estratégicas para la industria turística ecuatoriana como París, Bogotá y Madrid. Un gasto que, para los responsables del Ministerio de Turismo, están justificados de sobra toda vez que se espera incrementar un 10% la llegada de turistas hasta 2015, que podrían dejar al país beneficios cercanos a los 1 500 millones dólares”⁵

⁵ Así lo manifiesta el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina en su sección análisis, página web: <http://www.olacom.org/index.php/108-analisis/2764-all-you-need-is-ecuador-una-original-pero-polemica-campana-publicitaria>

El fin que persigue la promoción turística del país a través de la campaña publicitaria “All you need is Ecuador” es posicionar al Ecuador dentro de los principales destinos turísticos del mundo con énfasis en el concepto de que en el Ecuador todo está cerca como en ningún otro lugar del mundo, la campaña está construida para invitar a los viajeros del mundo a visitar Ecuador, para descubrir nuevos lugares, sentirse libres, entrar en sincronía con la naturaleza, escapar de la rutina, compartir el tiempo con otros, volver a creer, parar sus acelerados ritmos de vida y dar tiempo a cosas importantes, más allá del trabajo.

2.4. Reglamentación de las Propinas – 10% del Servicio

En el Ecuador el tema de las propinas se lo ha manejado bajo el nombre del 10% al servicio y lo recaudan los restaurantes, hoteles y bares de primera y segunda categoría, sin embargo en enero del 2007 el Ministerio de Trabajo y Empleo y el Ministerio de Turismo firman el Acuerdo Ministerial N° 007 publicado en el Registro Oficial N° 36 del 08 de Marzo del 2007 en consideración de lo dispuesto por el Decreto Supremo 1269 publicado en el Registro Oficial N° 295 del 25 de agosto de 1971, mediante el cual establecen las normas de aplicación y requerimientos relacionados con la recaudación, control y reparto del 10% adicional al consumo que se cobra en los establecimientos turísticos señalados anteriormente.

Es importante hacer mención a los artículos más importantes señalados por el Acuerdo Ministerial 007 con el fin de comprender lo dispuesto en el Decreto Supremo 1269:

“Artículo 1.- Para fines de la aplicación del Decreto Supremo 1269, publicado en el Registro Oficial No. 295 de 25 de agosto de 1971, se entenderá por consumos el valor correspondiente al precio que se pague por los servicios que sean prestados por todos los establecimientos señalados en el decreto supremo que se reglamenta y categorizados como tales por el Ministerio de Turismo”. (Acuerdo Ministerial 007, 2007).

Este artículo hace referencia al valor que cobran los establecimientos categorizados por el Reglamento General de Actividades Turísticas por el consumo de cualquier servicio en estos establecimientos.

“Artículo 2.- Son beneficiarios del 10% adicional al consumo todos los trabajadores sujetos al código de trabajo que presten sus servicios en empresas o establecimientos de hoteles, bares y restaurantes [...], a excepción de los representantes legales de la empresa o establecimiento en caso de personas jurídicas, o sus propietarios y administradores en el caso de ser personas naturales”.

Como se puede apreciar según este artículo los beneficiarios del 10% adicional al consumo son los trabajadores que laboran en los establecimientos arriba mencionados siempre que estén sujetos al código de trabajo en cuyo caso no se incluye a los representantes legales del establecimiento tanto jurídicos como naturales.

“Artículo 4.- La recaudación, control y reparto del 10% adicional al consumo que se cobrará en las empresas y establecimientos determinados en el art. 3 del presente acuerdo, pagado al contado o a crédito, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los hoteles, bares y restaurantes determinados en el Art. 3 de este acuerdo, emitirán los correspondientes comprobantes de venta autorizados por el SRI en los que se desglosará el valor correspondiente al 10% adicional al consumo. Estos comprobantes deberán contener obligatoriamente la siguiente leyenda: “Incluye 10% de servicios – propina- TIP”, y este concepto deberá además desglosarse en la casilla respectiva, dentro del comprobante, con la siguiente indicación “10% propina-TIP en remplazo del “10% propina”.*
- b) El empleador elaborará mensualmente un cuadro en el que consten los valores de las ventas de cada uno de sus establecimientos, desglosando el valor del “10% propina - TIP” o 10% adicional al consumo y lo exhibirá en un lugar visible para todos los trabajadores.*
- c) El empleador deberá además mantener los comprobantes de haber realizado el pago mensual de los valores correspondientes a cada trabajador, el que se deberá realizar hasta el 15 del mes siguiente al cual corresponde el pago;*
- e) El empleador deberá remitir al Inspector de Trabajo de la respectiva jurisdicción, copias de las planillas de pago debidamente suscritas por los trabajadores*

correspondiente al pago del 10% al consumo, en concepto de propina, conjuntamente con la declaración del 13ro., 14to. y utilidades; y,

- f)** *Los trabajadores que se encuentren en goce de vacaciones, permiso por enfermedad, maternidad o lactancia, tendrán derecho a continuar percibiendo el 10% por servicios”.*

Este artículo busca dar formalidad al reparto del 10% adicional al consumo tanto en el ámbito tributario como en el ámbito laboral, así lo menciona el acápite a) en el cual se detalla la forma en la que los hoteles, bares y restaurantes deben emitir los comprobantes de venta desglosando el 10% adicional al consumo en el casillero correspondiente y los acápites b) al f) buscan regular el pago a los trabajadores del correspondiente 10% adicional al consumo por parte de los empleadores dando al proceso un concepto de transparencia y confiabilidad por tanto el empleador elaborará un cuadro en el que constarán los valores recaudados por el 10% adicional al consumo por cada establecimiento y estarán visibles para todos los trabajadores, el pago será repartido hasta el día 15 del mes siguiente como máximo, para su cálculo se tomará en cuenta las horas laboradas por el trabajador.

“Artículo 5.- *La recaudación y reparto se hará por cada establecimiento individual, aunque el empleador tenga a su cargo dos o más establecimientos de las categorías señaladas en el presente acuerdo. Los valores recaudados corresponderán a los trabajadores de cada establecimiento por separado, sea que el empleador haya*

cobrado o no el 10% de servicios- propina. Se prohíbe unificar la recaudación de establecimientos distintos, aunque pertenecieren al mismo empleador”.

El mencionado artículo hace referencia al reparto del 10% adicional al consumo por cada establecimiento es decir el empleador realizará la repartición individualmente a pesar de que sea propietario de dos o más establecimientos, por tanto los trabajadores recibirán el pago del correspondiente 10% de acuerdo al establecimiento en el que prestan sus servicios.

“Artículo 8.- La persona natural o jurídica responsable del establecimiento turístico que recaude y no reparta el 10% de servicios – propina – TIP, o reparta montos inferiores a los debidos será sancionada con lo dispuesto en el Código de Trabajo”.

Los mencionados artículos dan cuenta de que los establecimientos turísticos pueden ser sancionados por lo dispuesto en el Código de Trabajo en el caso de que se recaude y no se reparta a los trabajadores el 10% adicional al consumo así como si se recaudare dicho valor y se repartiére a los trabajadores en montos inferiores a lo recaudado.

“Artículo 9.- Se prohíbe a todas las personas naturales o jurídicas responsables de los establecimientos turísticos señalados en el artículo 3 de este acuerdo, la entrega a clientes de pre facturas y de órdenes de pagos o servicios (vouchers) de tarjeta de crédito con espacios abiertos o en blanco, esto es sin cerrar con los valores finales.

En las prefacturas solamente se incluirá la información necesaria para que el cliente señale los datos que deberán constar en la factura, y de ninguna manera sugerirán al

cliente un pago adicional por ningún concepto. Quienes incumplan esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor”.

Este artículo menciona la prohibición a los establecimientos turísticos de entregar a los clientes prefacturas o boucher con espacios en blanco sin cerrar los valores finales, no deben sugerir un pago adicional al cliente, cualquier incumplimiento a este artículo por parte de los establecimientos será sancionado con lo dispuesto en la mencionada Ley.

2.5. Bases teóricas

En su concepto más amplio, se entiende por propina como una gratificación o recompensa que recibe una persona por motivo de la prestación de un servicio o trabajo realizado para la persona que gratifica; es por ello, que la propina es considerada como una forma de remuneración.

Según Rubio & Piatt (2009) mencionan que *“las propinas son un supuesto de remuneración, constituida por la oportunidad de obtener beneficios o ganancias y, por su naturaleza integra a remuneración del trabajador.”* (pág. 153).

Robel (2008) manifiesta que *“La propina es una gratificación o premio a la buena diligencia en un servicio, es el incremento porcentual de una prestación onerosa la cual puede formar parte del salario del dependiente o empleado del establecimiento o empresa.”* (pág. 36)

De acuerdo con lo mencionado por los autores citados anteriormente se puede concluir que una propina es un beneficio que obtienen los empleados que laboran en establecimientos de operación turística, el mismo que es fruto de un servicio y puede formar parte de su salario como dependiente.

La propina como mecanismo de retribución tiene su origen anterior al derecho del trabajador y se remonta a los sistemas laborales más antiguo y como una manera de retribución frecuente en la Europa feudal. Etimológicamente, propina se deriva del vocablo latín *propinare*, que significa “convidar a beber”; a criterio de Córdova (2011) “*el origen de la propina fue un acto voluntario, una expresión de satisfacción por el servicio rendido o una muestra de acatamiento a supuestas normas de etiqueta social*” (pág. 87).

Con el avance de los derechos del trabajador, el salario se transformó en la principal forma de retribución de los servicios prestados, siendo la propina, un componente secundario a su ingreso mensual. En ese sentido, la propina ha tenido asidero en sectores vinculados con la industria de la hospitalidad como hotelería y alimentos, donde es frecuente su uso como mecanismo de retribución por el trabajo ofrecido.

Como diferenciación de aplicación, existen dos mecanismos para establecer el uso de la propina; en el primer caso, es un uso eventual y esporádico por parte de quien recibe el servicio, este es el caso, de una persona que propina al conductor de un taxi por el modo de transporte ofrecido, es un caso esporádico y no forma parte de una costumbre o un requerimiento legal. Este tipo de propina no se constituye en un componente importante

para quien la recibe en sus ingresos mensuales y forma parte de un gesto o cortesía del cliente.

A este tipo de propina se la conoce como “propina voluntaria”, como lo establece Villegas (2013) *“el cliente es quien proporciona la propina a su libre albedrío y convicción, lo que conlleva a que el trabajador se esmere en proporcionar un mejor servicio y de la calidad de los productos consumidos”* (pág. 17).

El segundo caso de propina forma parte de un hecho establecido en base al cumplimiento de una normativa, como es el caso del objeto de estudio y que se desarrolla durante la presente investigación.

En lo referente, al caso de la propina obligatoria, existen dos sistemas de repartición, estos son los siguientes:

- Repartición individual.- en este sistema de repartición cada trabajador tiene derecho a la propina pagada por el cliente que lo atendió; el empleador debe llevar el registro personal de cada trabajador, para contabilizar las propinas recibidas y acreditarles junto con su remuneración periódica.
- Repartición colectiva.- a diferencia del sistema de repartición anterior, en el sistema colectivo se junta en un “fondo común” todas las pagos por concepto de propina, en un fondo común que es repartido entre el personal. Previamente se establece si el personal que recibe el fondo común es únicamente el concerniente al servicio al cliente o participan las áreas operativas y/o administrativas.

CAPITULO III

3. Reglamentación de la Administración Tributaria

3.1. Impuesto a la renta en los empleados en relación de dependencia

Según lo menciona la resolución No. NAC-DGER2013-0880 del Servicio de Rentas Internas

“Las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año [...]”. (Resolución No. NAC-DGER2013-0880 publicada en R.O. 149 el 23-12-2013; Servicio de Rentas Internas).

El anexo de retenciones en la fuente en relación de dependencia (RDEP), contiene la información por parte de los agentes de retención acerca de los ingresos percibidos por sus empleados, su presentación se debe realizar a través de la página web del Servicio de Rentas Internas, en un periodo anual de tiempo; corresponde a las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad. Este anexo debe ser presentado, aun en el caso

que no se haya realizado ninguna retención en el año correspondiente, debido a que su personal no supere los montos de ingresos anuales establecidos como fracción básica para el año de declaración de impuestos.

La fecha de presentación del anexo en mención, es el mes de febrero del año siguiente donde se recibieron los ingresos por declarar. La información que contiene el anexo de retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP) es la siguiente:

- **Sueldos y Salarios.-** Según la normativa establecida en el Código de Trabajo: *“los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales, [...]”* (Código de Trabajo expedido en el R.O. 114S del 18 de Agosto del 2000). Constituye toda remuneración legal, es decir no puede ser menor a las publicadas en la correspondiente tabla salarial. Valor que ha percibido el trabajador durante el período declarado.
- **Sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados.-** Corresponde a ingresos adicionales recibidos por el trabajador, incluyendo también todas las horas extraordinarias o suplementarias.
- **Participación de Utilidades.-** El artículo 97 del Código de Trabajo establece que:

“El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así: El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, [...]. El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares.

- **Ingresos Gravados generados con otros empleadores.-** Se refiere a cualquier tipo de ingreso pagado al empleado por otro patrono en relación de dependencia.
- **Décimo Tercer Sueldo.-** Que corresponde al valor pagado al empleado hasta el 24 de diciembre de cada año, considerando las remuneraciones incluidos todos los ingresos adicionales recibidos desde el mes de noviembre del año anterior hasta diciembre del año en curso, valor que es dividido por doce que corresponde al año.
- **Décimo Cuarto Sueldo.-** Correspondiente al valor pagado al empleado en el mes de agosto con motivo del inicio del período escolar, valor que corresponde a un sueldo básico establecido por el Ministerio de Trabajo para el año en curso.
- **Fondos de reserva.-** De conformidad con el artículo 196 del Código de Trabajo, *“Todo trabajador que preste servicios por más de un año tiene derecho a que el empleador le abone una suma equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año de trabajo [...]”*. Los Fondos de Reserva del IESS, son un beneficio, de los trabajadores en relación de dependencia, luego de haber cumplido el primer año de trabajo.

Los empleadores deberán efectuar la retención en la fuente del Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual para lo cual se deberá determinar la base imponible sumando todos los ingresos anuales gravables que corresponden al trabajador, y deberá deducir los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados y las correspondientes deducciones por discapacidad o

por tercera edad si fuere el caso. Un ejemplo de aquello, se determina en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 7-
Determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta en
Relación de Dependencia**

OP.	DETALLE
	Ingresos
(+)	Sueldos y Salarios
(+)	Sobresueldos, Comisiones, bonos y otros
(+)	Participación en Utilidades
(+)	Impuesto asumido por el empleador
	Deducciones
(-)	Aporte Personal IESS 9,45%
(-)	Gastos Personales
(-)	Rebaja por tercera edad (doble de la fracción básica)
(-)	Rebaja por discapacidad (doble de la fracción básica)
(=)	Base Imponible

Elaboración: Autora

Sobre la base imponible, se aplica la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causare en el ejercicio económico.

Según resolución NAC-DGERCGC14-001085, la Administración Tributaria publicó la tabla del impuesto a la renta para el presente año, para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales conforme se detalla continuación:

Cuadro N° 8.
Impuesto a la Renta de Personas Naturales año 2013

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	10.180	0	0%
10.180	12.970	0	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

Fuente: www.sri.gob.ec
 Elaboración: Autora

Para ejemplificar lo mencionado se detalla un caso de cálculo del impuesto a la renta de trabajadores en relación de dependencia:

**Cuadro N° 9.
Cálculo del Impuesto a la Renta Persona Natural en Relación de
Dependencia.**

CONCEPTO		MENS UAL	ANUAL
Ingresos Gravados			
Sueldos y Salarios	(a)	1.100,00	13.200,00
Horas extras	(b)	330,00	3.960,00
Bonos	(c)	50,00	600,00
Utilidades	(d)	120,00	1.440,00
Total Ingresos Gravados	(1) = a + b + c + d	1.600,00	19.200,00
(-) Deducciones			
Aporte Personal IESS 9,45%	(e)	139,86	1.678,32
Gastos Personales			
Alimentación	(f)	166,67	2.000,00
Salud	(g)	41,67	500,00
Vivienda	(h)		
Educación	(i)	100,00	1.200,00
Vestimenta	(j)	41,67	500,00
Total Deducciones	(2) = e + f + g + h + i + j	489,86	5.878,32
BASE IMPONIBLE IR	(1) – (2)	1.110,14	13.321,68

Elaboración: Autora

La base imponible de impuesto a la renta anual calculada es USD 13.321.68, valor que de acuerdo a la tabla del impuesto a la renta del año 2014 se halla en el rango que va desde 12.970,00 a 16.220,00.

La Fracción Básica en este caso será USD 12.970,00

La Fracción Excedente resulta de realizar la siguiente diferencia:

Base Imponible	13.321,68
(-) Fracción Básica	-12.970,00
(=) Fracción Excedente	351,68

El impuesto causado sobre la fracción básica es USD 140.00, mientras que el impuesto sobre la fracción excedente es el porcentaje 10% de acuerdo a la tabla del impuesto a la renta en el mencionado rango es decir:

USD 351.68

X 10%

USD 35.17

El Impuesto causado total para el año 2013 es la sumatoria de los impuestos tanto sobre la fracción básica y la fracción excedente.

Impuesto sobre la Fracción Básica	USD 140,00
Impuesto sobre la Fracción Excedente	USD 35,17
Total Impuesto Causado	USD 175,17

El empleador debió haber realizado la correspondiente retención en la fuente de USD 175.17, a través de descontar un valor de USD 14.60 a través del rol de pagos mensual del empleado.

El empleador y agente de retención está obligado a entregar al empleado el formulario 107 hasta el mes de enero del siguiente año, el cual constituye el único comprobante de retención del empleado, el mismo que se muestra a continuación:


 FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERC GC12-00829	COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA										No. <input type="text"/>								
	EJERCICIO FISCAL			102	2	0	1	3	FECHA DE ENTREGA			103	AÑO		MES		DÍA		
													2	0	1	4	0	1	3
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)																			
105 RUC			106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS																
1 7 9 1 3 7 3 5 3 6 0 0 1			HOTEL MODELO																
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)																			
201 CÉDULA O PASAPORTE			202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS																
0602357501			PEREZ PAZ CARLOS ENRIQUE																
Liquidación del Impuesto																			
SUELDOS Y SALARIOS												301	+	13.200,00					
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS												303	+	4.560,00					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES												305	+	1.440,00					
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES												307	+						
DÉCIMO TERCER SUELDO												311		1.100,00					
DÉCIMO CUARTO SUELDO												313		318,00					
FONDO DE RESERVA												315		1.100,00					
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA												317							
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)												351	-	(1.678,32)					
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)												353	-						
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA												361	-						
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD												363	-	(500,00)					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN												365	-	(1.200,00)					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN												367	-	(2.000,00)					
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA												369	-	(500,00)					
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD												371	-						
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD												373	-						
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR												381	+						
BASE IMPONIBLE GRAVADA												399	=	13.321,68					
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																			
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO												401	=	175,17					
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO												403							
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR												405							
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR												407		175,17					

Gráfico N° 4. Formulario 107

Fuente: Administración Tributaria

Al Empleador le corresponde declarar a la Administración Tributaria los impuestos que han sido retenidos por relación de dependencia, utilizando el Formulario 103. En esta declaración deberá incluir las retenciones de todos sus empleados del impuesto a la renta efectuadas durante el período.

FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN Nº MAC-06ERC6C13-00881		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA			
IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y otros, Otros formularios de la página web					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
101	MES	Diciembre	102	AÑO	2013
104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE				
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)					
301	RUC	1791373536001	302	HOTEL MODELO	
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA					
POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS					
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA					
			BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO
			15.8	0.00	230.00
	HONORARIOS PROFESIONALES		0.00	0.00	0.00
	PREDOMINA EL INTELLECTO		0.00	0.00	0.00

Gráfico Nº 5. Formulario 103

Fuente: Administración Tributaria

El pago a los empleados no es considerado como un gasto de la Compañía, el monto recaudado es un valor transitorio, traspasable directamente y en su totalidad a los trabajadores de los Establecimientos del Sector Turístico calificado para la recaudación del 10% del servicio,

En este caso, existe una diferencia en la declaración lo que provoca que la Administración Tributaria proceda a realizar las correspondientes notificaciones, a los establecimientos turísticos, cuando encuentra diferencias en la información proporcionada por los contribuyentes como se muestra en el siguiente ejemplo.

Al amparo de la normativa previamente mencionada el Servicio de Rentas Internas (SRI) comunica al sujeto pasivo que, en aplicación del mandato del artículo 107D de la Ley de Régimen Tributario Interno, ha detectado hasta el día 02 de agosto de 2011 las siguientes inconsistencias, sin perjuicio de detectar inconsistencias adicionales a las comunicadas en el presente documento por el mismo impuesto y periodo.

TÍTULO CRUCE	DESCRIPCIÓN CRUCE	PERIODO	IMPUESTO	VALOR EN ANEXO	VALOR DECLARADO	VALORES DE INCONSISTENCIAS
Total Base Imponible Rentas en Relación de Dependencia	Comparación del valor de base imponible de retenciones en relación de dependencia registrado en sus declaraciones de Retención en la Fuente del impuesto a la Renta y lo registrado en el Anexo de Relación de Dependencia por el mismo concepto.	AÑO 2009	RETENCIONES EN LA FUENTE	119.230,97	81.200,48	38.030,39

Por lo cual, la Administración Tributaria, en uso de sus facultades legales, le conmina a que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles regularice la totalidad de las inconsistencias encontradas:

Gráfico N° 6. Información Administración Tributaria sobre notificación inconsistencias

Fuente: Ejemplo de notificación enviada por la Administración Tributaria al Empleador.

Considerando lo mencionado en el numeral 9 del Art. 10 de la Ley de régimen Tributario Interno referente a la Deducciones del Impuesto a la renta. “ [...] para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán [...], de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social,[...]” La ley no menciona ninguna exención referente al 10% del servicio, por tal motivo este valor es tributable.

3.1.1. Impuesto a la renta en los empleados en relación de dependencia del sector de turismo

Para establecer el impuesto a la renta en los empleados en relación de dependencia del sector turismo, es necesario determinar el valor correspondiente por el pago de 10% por concepto de servicios establecido en la reglamentación mencionada en el capítulo anterior.

Para ejemplificar el caso, se toma como referencia la información contable de un restaurante calificado de Primera Categoría en la ciudad de Quito que trabaja bajo la modalidad de franquicias.

En el siguiente cuadro se puede observar el valor de los salarios de cada restaurante desagregado por Trabajadores y Representante Legal o propietario, considerando que el segmento de representante legal o propietario no tiene derecho a recibir valor alguno por concepto del 10% del servicio, pero el segmento de empleados bajo el Código de Trabajo si tiene derecho al cobro de este valor.

Cuadro N° 10.
Remuneración consolidada de trabajadores

Remuneración Consolidada de trabajadores					
Restaurantes de Primera Categoría					
Año 2013					
<u>REMUNERACION MENSUAL</u>					
CONCEPTO	RESTAURANTES				TOTALES
	1	2	3	4	
Empleados bajo el Código de Trabajo (USD)	17.102,93	11.052,32	6.990,00	3.425,42	38.570,67
Representante Legal o Propietario (USD)	4.792,34	1.321,50	500,00	500,00	7.113,84
Totales	21.895,27	12.373,82	7.490,00	3.925,42	45.684,51
<u>REMUNERACION ANUAL</u>					
CONCEPTO	RESTAURANTES				TOTALES
	1	2	3	4	
Empleados bajo el código de Trabajo (USD)	205.235,16	132.627,84	83.880,02	41.105,08	462.848,10
Representante Legal o Propietario (USD)	57.508,08	15.858,00	6.000,00	6.000,00	85.366,08
Totales	262.743,24	148.485,84	89.880,02	47.105,08	548.214,18

Fuente: Información proporcionada por Franquicia - Grupo de Restaurantes
 Elaboración: Autora

La remuneración de la mayoría de los empleados bajo el Código de Trabajo es el Sueldo Básico estipulado por ley, pero existe un grupo de trabajadores que perciben

remuneraciones mayores a los USD. 848.33, sobre el cual estos empleados tienen la obligación de pagar impuesto a la renta.

El siguiente grupo de empleados son los que tienen ingresos que superan la base imponible para el pago del impuesto a la renta.

Cuadro N° 11.
Empleados con Ingresos mayores a USD 848,33 mensuales
Año 2013

Ingresos Mensuales						
CONCEP.	CARGO	RESTAURANTES				TOTALES
		1	2	3	UTILIDADES	
Empleado1	Gerente Financiera	845,88			85,45	931,33
Empleado2	Chef de Cocina	1.486,64			142,70	1.629,34
Empleado3	Asistente de Gerencia	847,00			142,70	989,70
Empleado4	Gerente de ventas		869,16		42,68	911,84
Empleado5	Jefe de Cocina		724,63		27,14	751,77
Empleado6	Administrador			1.100,00	10,31	1.110,31
Totales		3.179,52	1.593,79	1.100,00	450,97	6.324,28

Ingresos Anuales						
CONCEP.	CARGO	RESTAURANTES				TOTALES
		1	2	3	UTILIDADES	
Empleado1	Gerente Financiera	10.150,56			1.025,36	11.175,92
Empleado2	Chef de Cocina	17.839,68			1.712,36	19.552,04
Empleado3	Asistente de Gerencia	10.164,00			1.712,36	11.876,36
Empleado4	Gerente de ventas		10.429,92		512,21	10.942,13
Empleado5	Jefe de Cocina		8.695,56		325,63	9.021,19
Empleado6	Administradora			13.200,00	123,69	13.323,69
Totales		38.154,24	19.125,48	13.200,00	5.411,61	75.891,33

Fuente: Información proporcionada por Franquicia - Grupo de Restaurantes
 Elaboración: Autora

Se debe tomar en cuenta que dentro de estas remuneraciones no está considerado el valor del 10% del servicio que los trabajadores perciben mensualmente adicional a su sueldo, que se analizará en el siguiente punto de la investigación.

3.1.2. Forma de cálculo del 10% del Servicio – Propina

El artículo 3 literal c) del Acuerdo Ministerial 007 del Ministerio de Turismo establece *“Para el pago del 10% propina -TIP, se realizará el cálculo tomando en consideración las horas trabajadas, esto es, se sumarán las horas laboradas de todos los trabajadores. El valor del 10% por servicios se dividirá para dicho valor, y el resultado será la alícuota que, multiplicada por las horas trabajadas de cada trabajador, será el valor correspondiente al 10% por servicios que le corresponda”*.

En el siguiente ejemplo se ilustra de forma clara el cálculo del 10% del servicio.

Ventas del Mes	65.112,50		
10% Servicio	6.511,25		
Alícuota			
10% Servicio		$\frac{6.511,25}{3.914,00}$	= 1,663579
Horas trabajadas empleados		3.914,00	

La forma de repartición del valor del 10% del servicio se muestra en el siguiente ejemplo considerando los datos del Restaurante N. 2 del mes de octubre -2013.

Cuadro N° 12.
Liquidación del 10% del Servicio - Restaurante 2
Fecha: Del 01 al 31 de Octubre del 2013

NO.	Trabajadores	Horas Trabajadas	10% Servicio a Recibir
1	Empleado 1	160,00	266,17
2	Empleado 2	185,00	307,76
3	Empleado 3	165,00	274,49
4	Empleado 4	196,00	326,06
5	Empleado 5	136,00	226,25
6	Empleado 6	196,00	326,06
7	Empleado 7	160,00	266,17
8	Empleado 8	196,00	326,06
9	Empleado 9	201,00	334,38
10	Empleado 10	165,00	274,49
11	Empleado 11	168,00	279,48
12	Empleado 12	198,00	329,39
13	Empleado 13	160,00	266,17
14	Empleado 14	175,00	291,13
15	Empleado 15	189,00	314,42
16	Empleado 16	185,00	307,76
17	Empleado 17	160,00	266,17
18	Empleado 18	160,00	266,17
19	Empleado 19	160,00	266,17
20	Empleado 20	203,00	337,71
21	Empleado 21	183,00	304,44
22	Empleado 22	213,00	354,34
		3.914,00	6.511,24

Fuente: Información proporcionada por Franquicia - Grupo de Restaurantes

Elaboración Autora

Analizando el valor del 10% del servicio anual que reciben los trabajadores del ejemplo anterior, se denota una diferencia en los ingresos y en el impuesto causado; el mismo que no ha sido generado por motivos de su remuneración, por lo que, el trabajador no ha superado la base imponible del impuesto a la renta.

Cuadro 13.
Ventas anuales y 10% de servicio
Grupo de restaurantes categoría 1 año 2013

CONCEPTO	VENTAS	10% DEL SERVICIO
Restaurante 1	976.407,80	97.640,78
Restaurante 2	544.115,58	54.411,56
Restaurante 3	496.023,83	49.602,38
Restaurante 4	492.250,65	49.225,07
Totales	2.508.797,86	250.879,79

Fuente: Información proporcionada por Franquicia - Grupo de Restaurantes
 Elaboración: Autora

El valor de USD. 250.879,79 no es considerado en ningún caso como parte de los ingresos gravados de los empleados. Los valores recaudados por 10% a los consumidores de estos establecimientos del sector turístico no son considerados como ingresos gravados para el cálculo y pago del Impuesto a la Renta según lo establece el segundo párrafo del artículo 145 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. *“La propina legal, esto es el 10% del valor de servicios de hoteles y restaurantes calificados, no será parte de la base imponible”*

Así mismo en el artículo 19 numeral 7 del Reglamento de Comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios sobre los Requisitos de llenado para facturas indica lo siguiente.- “[...] *En el caso de los servicios prestados por hoteles bares y restaurantes, debidamente calificados, la propina establecida [...] no será parte de la base imponible del IVA*”.

El valor del diez por ciento considerado un rubro perteneciente a los empleados, en los establecimientos no se toma en cuenta como ingresos para el trabajador tanto en la declaración mensual de retenciones en la fuente, así como en la presentación anual del anexo de retenciones en relación de dependencia (RDEP).

El Impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia grava sobre los sueldos, salarios y demás ingresos percibidos de su empleador aplicando las deducciones según la normativa legal. La falta de conocimiento en el cálculo y pago del impuesto a la renta ha conllevado a que gran parte de los empleadores y empleados que forman parte del sector turístico no cumplan con la obligación de este impuesto.

En el siguiente cuadro se establece el Impuesto a la renta causado de los trabajadores del restaurante en mención incluyendo en valor del 10% del servicio:

**Cuadro N° 14.-
Proyección Impuesto a la Renta Causado considerando el 10% del Servicio Año 2013**

Ingresos Anuales								Deducciones Anuales			
CONCEPTO	CARGO	RESTAURANTES						Aportes IESS	Gastos Personales (*)	Base Imponible IR	Impuesto Causado
		1	2	3	UTILIDADES	Promedio10% Servicio anual	TOTALES				
Empleado1	Gerente Financiera	10.150,56			1.025,36	4.756,32	15.932,24	-949,08	-7.526,36	7.456,80	0,00
Empleado2	Chef de Cocina	17.839,68			1.712,36	5.956,32	25.508,36	-1.668,01	-10.180,00	13.660,35	209,03
Empleado3	Asistente de Gerencia	10.164,00			1.712,36	3.366,92	15.243,28	-950,33	-8.563,36	5.729,59	
Empleado4	Gerente de ventas		10.429,92		512,21	4.828,32	15.770,45	-975,20	-6.256,36	8.538,89	
Empleado5	Jefe de Cocina		8.695,56		325,63	5.404,32	14.425,51	-813,03	-6.369,36	7.243,12	
Empleado6	Administrador			13.200,00	123,69	3.543,03	16.866,72	-1.234,20	-4.758,91	10.873,61	34,68
Totales		38.154,24	19.125,48	13.200,00	5.411,61	27.855,23	103.746,56	-6.589,85	-43.654,35	53.502,36	243,72

Fuente: Información proporcionada por Franquicia - Grupo de Restaurantes
Elaboración Autora

(*) Los gastos personales se recopiló de las personas objeto de esta investigación, al no ser considerado a la propina del 10% no, superó la base desgravada por tal motivo no presentó gasto en la proyección de gastos personales. El caso del chef de cocina y del administrador son las únicas personas que sobrepasan la base desgravada del Impuesto la Renta.

En este cuadro se observa que del total de personas que laboran en la empresa analizada, dos trabajadores tienen obligación de pagar el valor correspondiente al impuesto a la renta anual equivalente a USD 243.72, valor que debería ser descontado mediante rol de pagos al empleado con el fin de que este valor sea retenido y posteriormente pagado a la Administración Tributaria en el formulario 103 de retenciones en fuente del impuesto a la renta.

CAPITULO IV

4. Análisis comparativo de la tributación del pago de propinas en servicios de alimentación y hospedaje de otros países

Es importante para este trabajo de investigación realizar una comparación de las legislaciones de varios países y comprender el tratamiento y la forma de tributación del pago de propinas en servicios de alimentación y hospedaje así como tener un panorama más amplio respecto de la acepción de la propina en países de América del Norte como es el caso de Estados Unidos, Canadá y México; de, Centroamérica como es el caso de Costa Rica, Guatemala y República Dominicana; y de, América del Sur en el caso de Chile y Perú. Se consideró a un país de Europa optando por tomar información de España dada la afinidad cultural de Ecuador con este país.

4.1. Caso Estados Unidos

Las propinas en los Estados Unidos están consideradas entre el orden del 15 al 20% y son pagadas por los clientes de forma obligatoria por el buen servicio recibido en los establecimientos hoteleros y restaurantes.

Todos los ingresos obtenidos en calidad de propinas por los empleados de un restaurante son considerados sujetos de tributación, es decir ya sean estos recibidos en efectivo o como el que se carga a la cuenta del cliente son tributables y están sujetas al pago de impuestos federales, seguro social y medicare y en algunos casos a impuestos estatales.

Como las propinas constituyen un ingreso, los empleados están obligados a declarar estos valores a su patrono para que este a su vez pueda hacer las debidas retenciones para pagar sus impuestos, seguro social, medicare entre otros. Es necesario que el empleado considere ciertos pasos básicos al momento de realizar una correcta declaración:

- * Mantener un registro diario de propinas
- * Declarar sus propinas a su empleador
- * Declarar todas sus propinas en su declaración de impuestos.

En los Estados Unidos los empleados están obligados a declarar todas las propinas recibidas tanto en efectivo, tarjetas de débito o crédito o cheques a su empleador con el fin de que éste pueda retener los valores correspondientes para pagar los impuestos federales sobre sus ingresos, impuestos del Seguro Social, impuestos de *Medicare*, impuestos de la jubilación ferroviaria.

De esta manera el empleador pueda declarar la cantidad correcta de sus ganancias a la Administración del Seguro Social o a la Junta de la Jubilación Ferroviaria así como el empleado puede evitar sanciones o multas por no declarar todos los ingresos obtenidos como propinas a su empleador.

La Ley establece que cuando las propinas obtenidas en un determinado mes son inferiores a \$20,00 el empleado no debe prestar declaración de las mismas a su empleador. Si las propinas que recibe un empleado son parte de un acuerdo para

compartir propinas equitativamente, éste debe declarar sólo las propinas que reciba y retenga. Si un empleado no declara los ingresos por propinas a su empleador podría ser estar adeudando una multa por negligencia y por no estimar de manera correcta la cantidad de impuestos que debía pagar.

Si el empleado es sujeto de una revisión de su declaración el IRS y encuentran que declaró menos de la cantidad que de hecho recibió, podrían estar sujeto a un pago de impuestos adicionales más multas e intereses.

En Estados Unidos uno de los mayores desafíos que enfrentan los dueños de los establecimientos de comidas y bebidas con respecto a la nómina salarial resulta de lograr que sus empleados reporten y paguen impuesto sobre las propinas tal y como lo requiere el IRS (Internal Revenue Services). (Arduser & Brown, 2008)

Los empleados que laboran en los establecimientos de alimentos y bebidas y que reciben propinas dentro del local están en la obligación de reportar estos ingresos al empleador de acuerdo con lo establecido por el IRS (Servicio de Impuestos Internos) Publicación N° 531 del 2005 (Reporte de ingresos por propinas), el cual constituye una guía para los empleados, en esta publicación se explica claramente que todas las propinas que reciben los trabajadores de restaurantes son ingresos que están sujetos al impuesto federal considerando que Ingreso bruto es igual a todas las propinas que reciben directamente, propinas recibidas por medio de cargos a la tarjetas de crédito o débito que le son entregadas por el empleador y la participación de todas las propinas recibidas de un fondo común y otro acuerdo de distribución de propinas.

El valor de las propinas que no son pagadas en efectivo tales como boletos, pases u otros artículos de valor también se consideran como ingresos y están sujetos al impuesto.

Para el efecto del reporte de ingresos por propinas la Publicación 1244R de septiembre 2005, sugiere el uso de un formulario denominado Registro Diario de Propinas del (la) Empleado (a) Forma 4070A-PR para que el empleado registre sus propinas diarias y en base a éste registro presente al empleador un Informe al Patrono de Propinas recibidas por el empleado en la Forma 4070-PR, tal y como se muestra a continuación:

Forma 4070A-PR (Rev. septiembre del 2005) Department of the Treasury Internal Revenue Service		Registro Diario de Propinas del(la) Empleado(a) Esta es una forma que usted no está obligado(a) a llenar, pero se la ofrecemos sólo para su comodidad. Vea las instrucciones sobre los récords que usted debe conservar.				OMB No. 1545-0065
Nombre y dirección del(la) empleado(a)		Nombre del patrono		Mes y año		
		Nombre del establecimiento (si es diferente)				
Fecha en que recibió las propinas	Fecha de anotación	a. Propinas recibidas directamente de clientes y de otros empleados	b. Propinas recibidas mediante cargos a las tarjetas de crédito y de débito	c. Propinas pagadas a otros empleados	d. Nombres de los empleados a los cuales usted les pagó propinas	
1						
2						
3						
4						
5						
Subtotales						

Vea al dorso de las instrucciones de la Forma 4070-PR el Aviso Sobre la Ley de Reducción de Trámites. Página 1

Gráfico N° 7. Formulario 4070A-PR

Fuente: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1244pr.pdf>

Sample Filled-in Form 4070A from Publication 1244

Form 4070A (Rev. August 2005) Department of the Treasury Internal Revenue Service		Employee's Daily Record of Tips <small>This is a voluntary form provided for your convenience. See instructions for records you must keep.</small>	OMB No. 1545-0046
Employee's name and address: John W. Allen 1117 Maple Ave. Anytown, NY 14202		Employer's name: Diamond Restaurant <small>(Establishment name if different)</small>	Month and year: Oct. 2014

Date tax rec'd	Date of entry	a. Tips received directly from customers and other employees	b. Credit and debit card tips received	c. Tips paid out to other employees	d. Names of employees to whom you paid tips
1	10/3	- OFF -			
2	10/3	48.80	26.40	15.20	Judy Brown
3	10/3	28.00	21.60	8.00	Carl Jones
4	10/5	42.00	24.00	10.00	Judy Brown
5	10/7	40.80	25.00	12.00	
Subtotals		159.60	100.00	45.20	

For Paperwork Reduction Act Notice, see Instructions on the back of Form 4070A.

Page 1

Date tax rec'd	Date of entry	a. Tips received directly from customers and other employees	b. Credit and debit card tips received	c. Tips paid out to other employees	d. Names of employees to whom you paid tips
6	10/7	- OFF -			
7	10/8	37.20	22.40	8.00	Carl Jones
8	10/9	50.60	17.20	10.00	Judy Brown & Carl Jones
9	10/9	33.60	16.40	8.00	Judy Brown
10	10/11	30.40	22.00	9.20	Judy Brown
11	10/11	47.00	11.60	8.60	Carl Jones
12	10/14	35.60	18.00	7.60	Judy Brown
13	10/14	- OFF -			
14	10/14	45.40	14.40	12.40	Judy Brown & Brian Smith
15	10/16	45.20	32.00	17.20	Brian Smith
Subtotals		323.20	152.00	81.20	

Page 2

Date tax rec'd	Date of entry	a. Tips received directly from customers and other employees	b. Credit and debit card tips received	c. Tips paid out to other employees	d. Names of employees to whom you paid tips
16	10/16	41.20	16.40	8.50	Judy Brown
17	10/19	38.20	21.20	9.60	Judy Brown
18	10/19	46.60	12.80	8.40	Carl Jones
19	10/21	34.00	19.20	10.00	Judy Brown
20	10/21	- OFF -			
21	10/22	34.80	26.00	12.80	Judy Brown & Brian Smith
22	10/24	42.40	22.80	12.40	Carl Jones
23	10/24	48.60	17.20	13.60	Judy Brown
24	10/25	33.60	19.20	10.60	Brian Smith
25	10/26	37.20	14.60	9.20	Judy Brown
Subtotals		358.00	171.60	95.60	

Page 3

Date tax rec'd	Date of entry	a. Tips received directly from customers and other employees	b. Credit and debit card tips received	c. Tips paid out to other employees	d. Names of employees to whom you paid tips
26	10/26	31.60	11.60	12.40	Judy Brown
27	10/27	- OFF -			
28	10/29	43.20	14.00	12.80	Carl Jones
29	10/30	34.80	22.40	7.20	Carl Jones
30	10/31	46.00	27.20	12.80	Judy Brown & Brian Smith
31	11/2	27.60	20.40	6.40	Judy Brown
Subtotals from pages 1, 2, and 3		159.60	100.00	45.20	
Totals		482.80	252.00	126.80	

1. Report total cash tips (col. a) on Form 4070, line 1.
2. Report total credit and debit card tips (col. b) on Form 4070, line 2.
3. Report total tips paid out (col. c) on Form 4070, line 3.

Page 4

Gráfico N° 8. Ejemplo de forma 4070A

Fuente: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p531.pdf>

Forma **4070-PR**
(Rev. septiembre del 2005)
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el(la) Empleado(a)

OMB No. 1545-0065

Nombre y dirección del(la) empleado(a)	Número de seguro social : : : :
Nombre y dirección del patrono (Incluya el nombre del establecimiento, si es diferente).	1 Propinas en efectivo recibidas. \$
	2 Propinas de tarjeta de crédito y de débito recibidas. \$
	3 Propinas pagadas a otros empleados. \$
Mes (o período más corto) en el cual las propinas fueron recibidas: del de , al del	4 Propinas netas (líneas 1 + 2 - 3)
Firma	Fecha

Para el Aviso Sobre la Ley de Reducción de Trámites,
vea las instrucciones al dorso de esta forma.

Cat. No. 41322L

Forma **4070-PR** (Rev. 9-2005)

Gráfico N° 9. Formulario 4070-PR

Fuente: <http://www.irs.gov/pub/irs-/p531.pdf>

Sample Filled-in Form 4070 from Publication 1244

Form **4070**
(Rev. August 2005)
Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Employee's Report of Tips to Employer

OMB No. 1545-0074

Employee's name and address John W. Allen 1117 Maple Ave. Anytown, NY 14202	Social security number 987: 00 : 4321
Employer's name and address (include establishment name, if different) Diamond Restaurant 834 Main Street Anytown, NY 14203	1 Cash tips received 1,024.00
	2 Credit and debit card tips received 519.20
	3 Tips paid out 273.60
Month or shorter period in which tips were received from October 1 , 2014 , to October 31 , 2014	4 Net tips (lines 1 + 2 - 3) 1,269.60
Signature [signed] John W. Allen	Date Nov. 11, 2014

Gráfico N° 10. Ejemplo de forma 4070

Fuente: <http://www.irs.gov/pub/irs-/p531.pdf>

4.2. Caso Canadá

Específicamente en Quebec, el tema de las propinas son obligatorias y son consideradas en un porcentaje del 15% equivalente al total de la factura, este valor no se incluye dentro de los rubros en la factura pues es costumbre dejar en el mesa un equivalente al 15% para el trabajador que atendió la mesa.

4.3. Caso México

En el caso de México, las propinas recibidas por los trabajadores de hoteles, restaurantes, bares, casas de asistencia, fondas y otros establecimientos análogos oscilan en el orden del 10% a 15% del servicio y son consideradas como parte del salario, así lo establece la Ley Federal del Trabajo artículos 346 y 347.

Artículo 346. – “Las propinas son parte del salario de los trabajadores a que se refiere este capítulo en los términos del art. 347. Los patronos no podrán reservarse ni tener participación alguna de ellas”.

Artículo 347. – “Si no se determina en calidad de propina, un porcentaje sobre las consumiciones, las partes fijaran el aumento que deba hacerse al salario de base para el pago de cualquier indemnización o prestación que corresponda a los trabajadores. El salario fijado para estos efectos será remunerador debiendo tomarse en consideración la importancia del establecimiento donde se presten los servicios”.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, estas propinas deben ser consideradas por el empleador para el cálculo y retención del impuesto a la renta.

4.4. Caso Guatemala

En Guatemala, el tema de la propina aún no está legislado y el porcentaje impuesto por los establecimientos para este cobro oscila entre un 10% y 15%, este porcentaje impuesto en la cuenta a pagar por el cliente lo realizan los establecimientos considerados de alta categoría.

La Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala (SAT), menciona al respecto que no existe ninguna base legal ni tributaria que maneje el pago de las propinas y menos que estipule un porcentaje del 10% o 15% sobre la base del consumo. (PrensaLibre.com, 2007).

El problema que aqueja a Guatemala por el tema de las propinas deviene desde el punto de vista que las propinas han dejado de ser una contribución o gratuidad para constituirse en un recargo obligatorio por el servicio, desvirtuando el carácter de donación voluntaria por parte del cliente al servicio obtenido en el restaurante. El pago de la propina no es legal ni obligatorio sin embargo los empleadores incluyen este ingreso como un incentivo al momento de contratar personal para sus establecimientos.

El salario de los trabajadores de los restaurantes y hoteles es relativamente bajo por lo que el pago de las propinas constituye un ingreso adicional que viene a beneficiar el

bolsillo de los trabajadores, por tanto la propina es considerado como un aumento de su salario pero sin que este sea parte del salario como tal.

La propina repartida entre los trabajadores de este sector no está reflejada dentro del salario y en ocasiones es pagada por terceros, tal es el caso que algunos empleadores prefieren no hacerse cargo de este pago y la repartición de las propinas recibidas en la semana lo hace directamente entre los meseros del restaurante que laboraron en esa jornada.

En tal sentido, la propina no consta dentro del salario que reciben los trabajadores del sector en contraprestación a sus servicios, en tanto que las propinas no sean regularizadas éstas seguirán siendo una voluntad del cliente por la calidad del servicio ofrecido dentro del establecimiento.

En el año 2005 en el país se lanzó una iniciativa al pleno denominada la Ley de Gratificación por servicios prestados al cliente, en ésta se pretendía regular en un 10% el valor de la propina sobre la base del consumo y que la misma sea incluida dentro de la factura al cliente con la frase que indique “ésta factura incluye el valor de la propina”

De igual manera se proponía como obligatoria la propina a favor de los empleados de todos los restaurantes, bares y cualquier establecimiento mercantil de consumo de bebidas y comidas considerado dentro de la Primera, Segunda y Tercera categoría con excepción de aquellos establecimientos de comida rápida.

Sin embargo esta regulación no obedecía al pago de impuesto de ninguna naturaleza sobre estas gratuidades, ésta iniciativa no fue de conocimiento del organismo legislativo habiendo quedado archivada como una propuesta de parte de los Diputados de la UNE. (Ortega Aguirre, 2009, pág. 6)

4.5. Caso Costa Rica

En el caso específico de Costa Rica, sobre el trato que se le da al pago de la propina por el servicio a la mesa, abarca los siguientes aspectos:

En Costa Rica se aplica el sistema alemán o recargo en el servicio, el cual consiste en establecer un porcentaje fijo sobre el valor de los servicios prestados, en donde los usuarios de los restaurantes, están en la obligación de pagar esta tarifa con el valor total de la cuenta. Una de las ventajas de este sistema, es la seguridad y la uniformidad que brinda en el valor asignado de la propina, debido a la obligatoriedad de la misma.

La obligatoriedad de conceder propina, se realiza en la mayoría de países no solo de la región sino también en el resto del mundo, la cual se encuentra estipulado en un mandato de ley, que para Costa Rica compete a la Ley N° 4946 (Ley de Propina), del 24 de Enero de 1972, en donde se estableció un 10% sobre el monto facturado del servicio brindado.

Trato que se le da a la propina por parte del empleador: En Costa Rica a la propina de tipo obligatoria se la conoce como servicio a la mesa, la cual se integra por porcentajes fijos calculados sobre el monto facturado, en donde el empleador está

obligado a retribuir este importe entre todos los trabajadores que forman parte del establecimiento. Sin embargo este sistema que se aplica en la legislación costarricense ha presentado serios inconvenientes, sobre todo en los intereses económicos de los trabajadores, ya que al estar implícito este concepto en el pago de la factura, los empleados pierden el interés por brindar un servicio de calidad, perjudicando en definitiva a la imagen de la empresa o negocio que brinde este servicio.

Distribución de la propina: El sistema de repartición que utilizan los empleadores en el pago de las propinas en Costa Rica es de tipo mixto, es decir la combinación de la forma de repartición individual y la colectiva, el cual consiste en estipular a favor del trabajador un porcentaje del valor que cancela el cliente, en donde es necesario mencionar, que aunque son los clientes quienes abonan este importe adicional, es el empleador quien cobra ese monto en favor del trabajador, esto de acuerdo a lo establecido en la “Ley de Propinas”.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se pueden destacar tres aspectos fundamentales:

Cuadro N° 15.**Aspectos fundamentales con respecto a la distribución de las propinas en Costa Rica**

1. El empleador tiene una participación activa	2. La voluntad o intención del cliente queda suprimida	3. El trabajador tiene la certeza que recibirá un porcentaje adicional que complemente su salario
El empleador con el afán de darle habitualidad a los ingresos que el trabajador percibe en concepto de propinas, instala el régimen del cargo en el servicio.	Actualmente los valores otorgados por los clientes, en forma libre y voluntaria, constituyen ahora una imposición obligatoria, en donde el empleador extiende esta gratificación a todo el personal del establecimiento incluso al no relacionado con el servicio directo de atención a la mesa, como ayudantes del bar, personal de cocina entre otros colaboradores.	Las cantidades obtenidas del valor recargado, constituyen una expectativa natural tenida en cuenta por el trabajador al contratar sus servicios con el empleador o al efectuar la prestación de estos al cliente.
La propina pierde su característica de voluntaria, para convertirse en un porcentaje habitual, general, obligatorio y permanente.		

Fuente:(Villegas B. , 2013)

Elaboración: Autora

Es necesario destacar que el valor de la propina para el personal que percibe esta prestación determinable, es un porcentaje recargado fijo y obligatorio, es decir que una parte del valor proporcional de las facturas canceladas por los clientes, se destina a los trabajadores en relación a este concepto.

Tratamiento jurídico de la propina: En Costa Rica, el tratamiento que se le da a la propina es de tipo impositivo, como un recargo directo al consumidor, donde no hay un beneficio económico para el Estado costarricense, debido a que los valores percibidos por concepto de propinas son declarados como componentes extra salariales, según lo establecido en la Ley N° 9196 “Ley para proteger el empleo de los salones y meseros”(Villegas B. , 2013).

Por otro lado es necesario mencionar que el pago del 10% del valor de la propina, debe cancelarse inmediatamente después de que los usuarios de los restaurantes cancelen el valor de la factura sea esté en efectivo o a crédito.

4.6. Caso República Dominicana

En la Legislación de la República Dominicana el Código de Trabajo, regula lo pertinente a la Propina, mediante el decreto N° 258-93 “Reglamento para la aplicación del Código de Trabajo”. Dicho reglamento ratifica el Convenio N° 172 de la Organización Internacional de Trabajo, (O.I.T), relativo a las condiciones de Trabajo en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares. En tales términos el reglamento al citado Código establece:

Artículo 39. “Se establece que la percepción del diez por ciento por concepto de propina ya establecida en el Código de Trabajo, para distribuirla entre los trabajadores que presten ese servicio directo al público así como el área de servicio donde se origina la propina; excluyendo de esta al personal administrativo de estos

establecimientos. Esta distribución será convenida entre patronos y trabajadores, pudiendo ser modificada, la distribución porcentual y dentro de las diferentes áreas de servicio del establecimiento.”

Artículo 40.- *“La obligación de los dueños, gerentes, representantes, encargados, o cajeros especificar diaria, clara y separadamente, la suma a que ascienda el diez por ciento correspondiente a la propina.”*

Artículo 41.- *“Los dueños, gerentes, representantes o encargados están obligados llevar un registro de notas o cuentas percibidas por concepto de propinas que podrán ser fiscalizadas por los trabajadores.”*

Como se observa de los anteriores artículos, la legislación dominicana al haber ratificado el Convenio N° 172 de la OIT, es muy cuidadosa de proteger todos los aspectos sobre el tema, pues se permite al trabajador fiscalizar las cuentas que sobre la propina lleve a cabo su empleador o la persona designada por éste al efecto, estableciendo que a su vez la propina no goza de carácter salarial. Asimismo permite que sea el empleador quien previo acuerdo con sus trabajadores realice la distribución correspondiente, entre el sector de trabajadores que tienen contacto directo con el cliente, o bien que estos montos sean repartidos entre todo el personal, con una excepción clara del personal administrativo.

4.7. Caso Chile

En Chile, lo relativo a las propinas se estipula mediante el reglamento del Código de Trabajo “Sobre remuneración adicional a camareros.” El valor considerado como propina es del 10% agregado a la cuenta el mismo que es entregado al personal que se encarga de atender directamente al cliente. Los artículos concernientes al tema son los siguientes:

Artículo 1. *“En los establecimientos que expenden bebidas y artículos alimenticios para ser consumidos en sus locales y en el que el cliente sea atendido por camareros en hoteles, restaurantes, bares, clubes y otros similares, deberá agregarse a la cuenta de consumo un diez por ciento, adicional, destinado a la remuneración del personal encargado de atender directamente al público. En las fuentes de soda, salones de té y confiterías, se agrega a la cuenta de consumo, el veinte por ciento adicional.”*

Artículo 3. *“Queda prohibido al personal a que se refiere esta ley recibir del público otra remuneración adicional que no sea la establecida en el artículo 1. Los propietarios de los establecimientos respectivos deberán velar por el cumplimiento de estas disposiciones, y los inspectores de trabajo fiscalizaran la aplicación de la presente ley”.*

En tal virtud, se puede concluir que cada país tiene su forma propia de tratar el tema de las propinas, tal es el caso que en algunos este tema ya está regularizado mientras que en

otros aún no lo tienen pero que de ser una costumbre ha pasado a ser una obligatoriedad como es el caso de Guatemala.

4.8. Caso Perú

En Perú el recargo al consumo y las propinas entregadas por los clientes a los empleados de las empresas de hospedaje y restaurantes y que son repartidas entre estos, no están consideradas para la declaración del impuesto a la renta como un ingreso.

Cuando las propinas voluntariamente pagadas por los clientes son realizadas dentro de los pagos realizados con tarjeta de crédito o en efectivo, estas no son consideradas como ingresos de las empresas, pero si se contabilizan para ser entregados a los trabajadores.

En Perú para este tipo de empresas y de manera opcional se fijó en el 13% este recargo sobre la facturación al cliente, sin embargo esta participación no es parte de una remuneración y no es debe ser considerada como base para tributo alguno.

4.9. Caso España

En España la propina es considerada como un gesto de cortesía por parte del cliente en respuesta al buen trato y servicio recibido por el mesero en el establecimiento pero en ningún momento las propinas son consideradas obligatorias ya que éstas son voluntarias y tampoco existe un porcentaje establecido como propina. (Ortega Aguirre, 2009, pág. 5)

Tabla. Comparativo de la forma de tributación del pago de propinas en servicios de alimentación y hospedaje en varios países vs Ecuador

	Estados Unidos	Canadá	México	Costa Rica	Guatemala	República Dominicana	Perú	Chile	España	Ecuador
Porcentaje de Propina del total de la factura	15 a 20%	10 a 15%	10 a 15%	10%	10 a 15%	10%	13%	10%	No existe un valor establecido	10%
Base legal	Publicación 531 de 2005	No aplica	Ley Federal del Trabajo	Ley 9196-2012	Decreto 1441; 006-2003	Decreto 258-93 Convenio 172 de la OIT	Decreto 25988	Código de Trabajo	Convenio 172 de la OIT	Decreto 1269
Obligatoriedad de la propina	Legal y obligatoria	No es legal ni obligatoria	Legal y obligatoria	Legal y obligatoria	Voluntaria	Legal y obligatoria	Voluntaria	Obligatoria	Voluntaria	Obligatoria en locales de 1era y 2da. categoría
Es considerado parte del salario?	Se considera parte del salario	No se considera parte del salario	Se considera parte del salario	Se considera como componente extra salarial	Empleadores consideran este ingreso como incentivo para sus empleados	Se considera parte del salario	No es parte de la remuneración	Se considera parte del salario	No se considera parte del salario	No se considera parte del salario
Está sujeto a tributación	Sujeto a tributación	No está sujeto a tributación	Sujeto a cálculo de aportaciones y retención Imp. Renta	Sujeto a tributación	No está sujeto a tributación	Sujeto a tributación excepto pago IVA	No está sujeta a tributación	Sujeto a tributación	No está sujeto a tributación	No está sujeto a tributación

CAPITULO V

5. Propuesta

Sistema de control tributario de los ingresos adicionales correspondientes a las propinas del 10% de servicios percibidos por el personal en relación de dependencia del sector turístico

5.1. Introducción

La propuesta de sistema de control tributario de los ingresos adicionales correspondientes a las propinas del 10% de servicios percibidos por el personal en relación de dependencia del sector turístico permitirá tomar en cuenta los recursos extraordinarios como parte de la declaración tributaria con el fin de que la autoridad tributaria recaude dichos valores de manera regular.

Para sustentar la propuesta, se inicia con la descripción de los involucrados para establecer un espectro de acción que contenga directrices que se enfoquen en todos los participantes en la situación investigada. Posteriormente, se analiza la información en base a los criterios de la metodología FODA que ayuda a diseñar una estrategia de acción que conduzca al planteamiento de la solución.

5.2. Matriz de involucrados

Cuadro N° 16.

Matriz de Involucrados

	PROBLEMAS PERCIBIDOS	CAUSA	EFEECTO
EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO	Cumplir con las normativas tributarias para no ser sujetos de sanciones o multas por falta de pago de tributos	Ausencia de reglamento que faculte retención de impuestos por concepto de ingresos extraordinarios por concepto de 10% de servicios.	Incertidumbre en las declaraciones tributarias de las empresas del sector.
TRABAJADORES DEL SECTOR TURISMO	Beneficio por pago de 10% de servicios sea anulado o retirado por falta de criterios técnicos de recaudación tributaria.	Desconocimiento y falta de coordinación entre las instituciones involucradas.	Desmotivación de los trabajadores del sector de turismo.
MINISTERIO DE TRABAJO	Recibe la información de las liquidaciones de pago del 10% por servicio pero no establece coordinación con el SRI para el pago de tributos.	Normativa sobre 10% de servicio en los restaurantes es incompleta y obsoleta.	Descoordinación entre las instituciones públicas.
MINISTERIO TURISMO	Es la institución regente del Acuerdo Ministerial que regula el cobro por el 10% de servicio y debe velar por su cumplimiento en los restaurantes ligados al sector de turismo.	Normativa no le obliga a intercambiar información con las instituciones públicas encargadas de recaudación de impuestos.	Descoordinación entre las instituciones públicas.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	Carece de un reglamento que regule el pago de tributos por concepto de 10% de pago de servicios	No tiene las herramientas de información para recabar datos sobre el ingreso adicional de los empleados	No existe recaudación tributaria sobre el ingreso adicional con respecto al 10% de servicios.
GOBIERNO CENTRAL	Disminución en el recaudación por concepto de impuesto a la renta de trabajadores en relación de dependencia	Instituciones públicas con baja coordinación en el tema del 10% de pago de servicios y normativa legal obsoleta.	Afectación en los ingresos tributarios en el Presupuesto General del Estado.

Elaboración: Autora

5.3. Análisis FODA

Para establecer el diseño de la propuesta se inicia con la Metodología FODA, para lo cual se establece cuatro matrices que comprende la información en el ámbito interno y externo (fortalezas y oportunidades) y la información que desfavorece al sector investigado (debilidades y amenazas).

La construcción de las matrices tienen los siguientes componentes:

- **Factor del entorno.-** se refiere si la matriz detallada es fortaleza, debilidad, amenaza u oportunidad; presenta la descripción de cada factor a la información obtenida del análisis interno y externo.
- **Efecto en la organización.-** describe detalladamente de qué manera el factor dispuesto en la columna anterior afecta a la organización.
- **Impacto.-** la calificación del impacto se fundamenta en tres niveles: alto, medio y bajo; los cuales reciben una calificación entre 3 y 1 respectivamente.
- **Plazo.-** la calificación de plazo hace referencia al tiempo en el cual sucederá el factor detallado, está dividido en corto, medio y alto; reciben una calificación entre 3 y 1 respectivamente.
- **Probabilidad de suceso.-** hace referencia a la probabilidad de ocurrencia del factor, está dividido en alto, medio y bajo; reciben una calificación entre 3 y 1 respectivamente.

- **Total.-** Es la sumatoria de las calificaciones de impacto, plazo y probabilidad de suceso. La calificación mayor corresponde a 9. De esta manera se determina que factor es el más preponderante para la organización y se construye la siguiente Matriz de Importancia.

Las matrices de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas son las siguientes:

Cuadro N° 17.

Matriz de Fortalezas

Factor del entorno	Efecto en la organización	Impacto			Plazo			Probabilidad suceso			TOTAL
		A	M	B	C	M	L	A	M	B	
Fortalezas	Descripción del impacto										
Ingresos extraordinarios de los trabajadores del sector turismo.	El concepto de 10% es un incentivo adicional para los trabajadores de un importante sector de la economía del país.		2		3			3			8
Derecho de los trabajadores del sector de turismo.	El beneficio del 10% por concepto de servicios es un derecho adquirido por los trabajadores.		2				1			1	4

Elaboración: Autora

Cuadro N° 18.

Matriz de Debilidades

Factor del entorno	Efecto en la organización	Impacto			Plazo			Probabilidad suceso			TOTAL
		A	M	B	C	M	L	A	M	B	
Debilidades	Descripción del impacto										
Normativa que establece el ingreso para los trabajadores por concepto de servicios es obsoleta	La normativa que da inicio al pago de 10% por concepto de servicios fu expedida en el año 1971 y regulada por Acuerdo Ministerial del año 2007, donde no se establece el mecanismo de pago tributario de este rubro.	3			3			3			9
Falta de coordinación entre las instituciones del Estado	Ministerio de Turismo, Relaciones Laborales y Servicio de Renta Interna, no ejecutan acciones conjuntas para regular el tema.	3				2		3			8

Elaboración: Autora

Cuadro N° 19.

Matriz de Oportunidades

Factor del entorno	Efecto en la organización	Impacto			Plazo			Probabilidad suceso			TOTAL
		A	M	B	C	M	L	A	M	B	
Oportunidades	Descripción del impacto										
El turismo tiene una tendencia de crecimiento por la afluencia de visitantes.	El país ha obtenido importantes reconocimientos internacionales como sitio de interés lo que beneficia la afluencia de turistas		2		3				2		7
Sector prioritario para el desarrollo de la economía nacional.	El sector de turismo forma parte de los sectores estratégicos dentro de las políticas públicas del Gobierno Nacional.		2			2			2		6

Elaboración: Autora

Cuadro N° 20.

Matriz de Amenazas

Factor del entorno	Efecto en la organización	Impacto			Plazo			Probabilidad suceso			TOTAL
Amenazas	Descripción del impacto	A	M	B	C	M	L	A	M	B	
Disminución de los ingresos en el Presupuesto General del Estado	El PGE merma su capacidad de ejecución debido a la baja de ingresos por recaudación tributaria.		2			2		3			7
Procesos burocráticos que limitan la recaudación tributaria del ingreso del 10% por servicios.	Los ingresos del 10% por pago de servicios es un tema que no tiene una directriz clara por lo que no existe una normativa adecuada a la situación actual del sector de turismo.		2		3			3			8

Elaboración: Autora

En base a las matrices anteriores, se determina que los principales aspectos que impiden el pago de impuesto a la renta a los ingresos correspondientes por 10% de servicios en los establecimientos turísticos son los siguientes:

- Descoordinación entre las entidades públicas correspondientes, estas son: Ministerio de Trabajo, Ministerio de Turismo y Servicio de Rentas Internas.
- Desactualización del Acuerdo Ministerial vigente que rige el cobro de 10% de servicios en el consumo en los establecimientos turísticos.

En base a estos aspectos se plantea la siguiente estrategia para corregir el asunto en investigación sobre el pago de impuesto a la renta por el ingreso correspondiente al 10% de pago de servicios en los establecimientos turísticos:



Gráfico N° 11. Estrategias pago impuesto a la renta

Elaboración: Autora

Las estrategias para llevar adelante estos cambios son las siguientes:

Cuadro N° 21.**Estrategias**

ESTRATEGIA	PROYECTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
Reformar el Acuerdo Ministerial N° 7 incluyendo el tema de la normativa para la recaudación tributaria del pago del 10% de servicios	Reforma Acuerdo Ministerial 08/03/2007	Ministerio de Trabajo, Ministerio de Turismo y Servicios de Rentas Internas
Implementar casillero de ingresos adicionales por 10% en el pago de servicios	Actualización del Formulario 107	Servicio de Rentas Internas

Fuente: Propuesta propia

Elaboración: Autora

Proyecto: Reforma al Acuerdo Ministerial N° 7 publicado en el Registro Oficial del 8 de marzo de 2007

Las reformas en el mencionado Acuerdo Ministerial se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22.**Reformas Acuerdo Ministerial**

Artículos vigentes del Acuerdo Ministerial N° 007 publicado en el Registro Oficial del 8 de marzo de 2007	Reformas planteadas en el Acuerdo Ministerial N° 007 publicado en el Registro Oficial del 8 de marzo de 2007
Artículo 3.- El 10% adicional al consumo se cobrará en los establecimientos de hoteles, bares y restaurantes de las dos primeras categorías establecidas en el Reglamento General de Actividades Turísticas, reglamentos especiales y	En este artículo adicionar el siguiente texto: El Ministerio de Turismo deberá enviar la información mensual al Servicio de Rentas Internas, donde conste los establecimientos que han sido facultados para cobrar el 10%

<p>demás normas expedidas por el Ministerio de Turismo. Tienen derecho también a este beneficio los trabajadores intermediados reconocidos en la ley reformativa al Código de Trabajo publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, los de las empresas hoteleras, bares, restaurantes y en general todos los trabajadores que presten sus servicios en dichos establecimientos aunque el titular del registro y licencia de funcionamiento sea distinto al empleador.</p>	<p>adicional al consumo. En dicha información debe contener el número de Registro Único de Contribuyente y la fecha a la cual fue facultado para realizar el mencionado cobro.</p>
<p>Artículo 10.- El Director Regional del Trabajo de la respectiva jurisdicción será el encargado del control y de la ejecución del presente acuerdo; además resolverá cualquier duda que surgiera en la aplicación del presente acuerdo y del Decreto No. 1269. Su resolución causará ejecutoria.</p>	<p>El Ministerio de Trabajo a través de la Dirección Regional de Trabajo correspondiente según la zona, será la encargada de enviar la información mensual del pago del 10% de consumo en los establecimientos autorizados, al Servicio de Rentas Internas para que corrobore la información con el Formulario 107 de Declaración del Impuesto a la Renta. Dicha información contendrá los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Registro Único de Contribuyentes del Empleador. b) Número de cédula de los empleados beneficiados con el pago. c) Periodo al cual corresponde el pago.

Fuente: Propuesta propia
Elaboración: Autora

Los siguientes diagramas de flujo representan la operatividad actual y propuesta con la reforma planteada, del pago a los trabajadores de establecimientos turísticos por concepto de 10% de consumo:

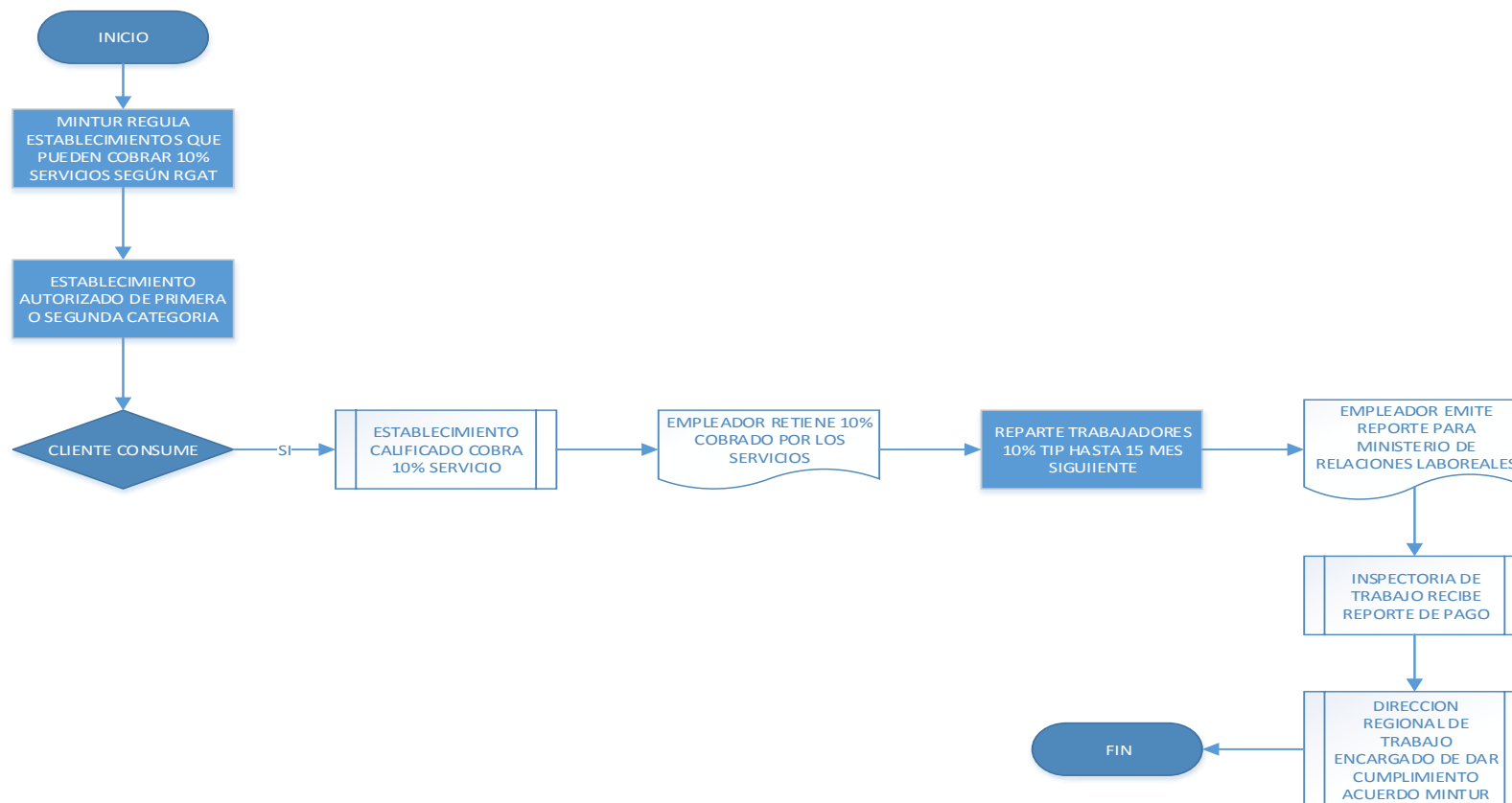


Gráfico N° 12. Flujograma actual proceso de cobro del 10% de servicio por establecimientos categorizados por Ministerio de Turismo

Elaboración: Autora

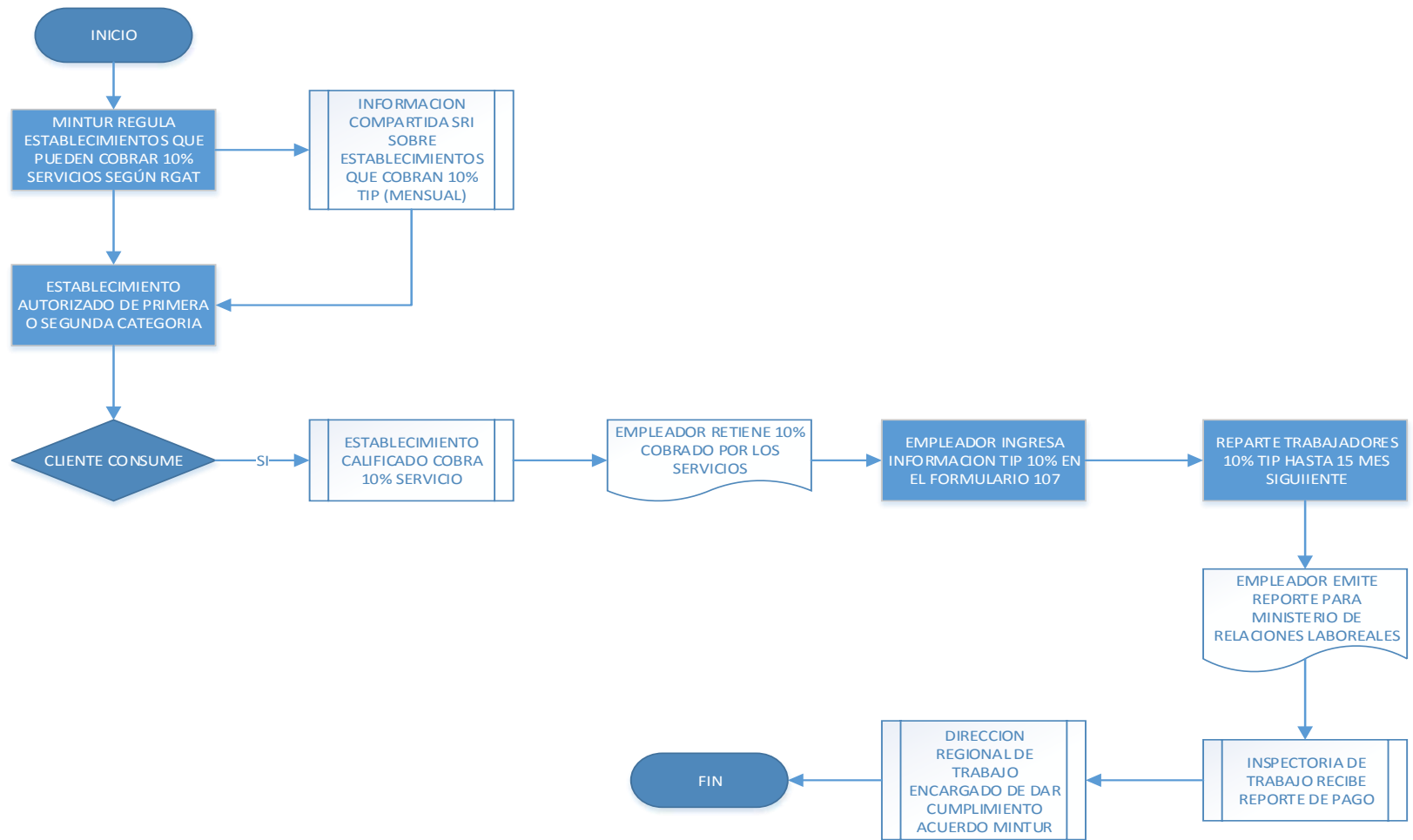


Gráfico N° 13. Flujograma propuesto proceso de cobro del 10% de servicio por establecimientos categorizados por Ministerio de Turismo

Elaborado por: Autora

1. Proyecto: Implementación del casillero por ingresos adicionales en el formulario 107

El siguiente punto de implementación para establecer el control tributario de los ingresos en los trabajadores de establecimientos turísticos por concepto del 10% de servicios, es modificar el formulario 107, de la siguiente manera:

INGRESOS	
Sueldos y Salarios	15300.00
Sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados	0.00
Participación utilidades	0.00
Ingresos gravados generados con otros empleadores	0.00
Impuesto a la renta asumido por este empleador	0.00
Décimo tercer sueldo	1530.00
Décimo cuarto sueldo	318.00
Fondo de reserva	853.00
Compensación Económica Salario Digno	0.00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituyen renta gravada	0.00
Ingresos gravados con este empleador (Informativo)	15300.00

GASTOS, DEDUCCIONES y EXONERACIONES	
Sistema de salario neto	SIN SISTEMA DE SALA
Aporte personal IESS con este empleador (únicamente pagado por el trabajador)	897.60
Aporte personal IESS con otros empleadores (únicamente pagado por el trabajador)	0.00

DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES	
Vivienda	0.00
Salud	420.10
Educación	0.00
Alimentación	1023.21
Vestimenta	125.36

RESUMEN IMPOSITIVO	
Base Imponible gravada	12833.73
Impuesto a la renta causado	132.69
Valor del impuesto retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado	0.00
Valor del impuesto asumido por este empleador	0.00
Valor del impuesto retenido al trabajador por este empleador	0.00

Gráfico N° 14. Formulario actual 107

Elaboración: Autora

INGRESOS

Sueldos y Salarios	15300.00
Ingreso por 10% consumo en establecimientos turísticos	2523.21
Participación utilidades	0.00
Ingresos gravados generados con otros empleadores	0.00
Impuesto a la renta asumido por este empleador	0.00
Décimo tercer sueldo	1530.00
Décimo cuarto sueldo	318.00
Fondo de reserva	853.00
Compensación Económica Salario Digno	0.00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituyen renta gravada	0.00
Ingresos gravados con este empleador (Informativo)	17823.21

GASTOS, DEDUCCIONES y EXONERACIONES

Sistema de salario neto	SIN SISTEMA DE SALA ▼
Aporte personal IESS con este empleador (únicamente pagado por el trabajador)	897.60
Aporte personal IESS con otros empleadores (únicamente pagado por el trabajador)	0.00
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES	
Vivienda	0.00
Salud	420.10
Educación	0.00
Alimentación	1023.21
Vestimenta	125.36

RESUMEN IMPOSITIVO

Base Imponible gravada	15356.94
Impuesto a la renta causado	378.69
Valor del impuesto retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado	0.00
Valor del impuesto asumido por este empleador	0.00
Valor del impuesto retenido al trabajador por este empleador	0.00

Gráfico N° 15- Formulario propuesto

Elaboración: Autora

Los datos ingresados por concepto de 10% por las declaraciones efectuados a través del formulario 107, deben ser cotejados con la información mensual enviada por el

Ministerio de Trabajo, de esta manera, existe un cruce de datos que reduce el riesgo de evasión tributaria.

Para valorar los ingresos que las arcas fiscales dejan de percibir por la falta de declaración del impuesto a la renta en los ingresos de los trabajadores de establecimientos turísticos, se realiza el siguiente cálculo utilizando como fuente información los datos proporcionados por la Administración Tributaria en el formulario 107:

Paso 1: Calcular los ingresos totales que recibieron los trabajadores del sector para el año 2013 en los establecimientos autorizados a cobrar el valor por 10% de servicio:

INGRESOS (USD)	Sueldos y salarios	\$ 122.601.644
	Sobre sueldos	\$ 15.920.961
	Participación utilidades	\$ 5.480.312
	Total	\$ 144.002.917

Paso 2: Calcular las deducciones del mismo grupo de contribuyentes:

DEDUCCIONES (USD)	Aporte personal IESS	\$ 10.767.812
	Gastos personales	\$ 4.674.289
	Total	\$ 15.442.100

Paso 3: La base imponible se calcula de la resta correspondiente entre ingresos y deducciones:

Base imponible total (USD)	\$ 128.560.817
-----------------------------------	-----------------------

Paso 4: Se determina el número de trabajadores del sector turístico autorizado para cobrar el 10% por servicios para el año 2013 según información del Ministerio de Turismo:

Numero trabajadores	28.246
----------------------------	---------------

Paso 5: Con esta información se calcula base imponible unitaria anual y mensual:

Base imponible unitaria (USD)	\$ 4.551
-------------------------------	----------

Base imponible mensual (USD)	\$ 379,29
-------------------------------------	------------------

Paso 6: Se determina las ventas anuales del sector turístico en base a la información proporcionada por la Administración Tributaria en sus formularios 101 y 102:

Ventas sector establecimientos turísticos (USD)	\$ 345.698.871
--	----------------

Paso 7: Se calcula el valor por 10% de servicios:

Pago de 10% Servicios sector turísticos (USD)	\$ 34.569.887
--	---------------

Paso 8: En base a esta información se calcula el pago unitario por concepto de 10% de servicios con el número de trabajadores detallado del Paso 4:

10% Servicios unitario	\$ 1.223,89
------------------------	-------------

Paso 9: Se calcula la nueva base imponible tomando en cuenta el ingreso adicional:

Base imponible + 10% servicios	\$ 5.775,36
Base imponible mensual	\$ 481,28

En base a esta información la base imponible unitaria de los trabajadores del sector turístico no alcanza el valor de la base imponible anual para el año 2013 de \$ 10.180.

Bajo este criterio no existiría un perjuicio al estado, pero esta información no desagrega, la diferencia en el sueldo de los trabajadores del sector.

Paso 10: Para eliminar esta distorsión se emplea los porcentajes por estrato socioeconómico según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos:

Estratos socioeconómicos	Porcentaje
A	1,90%
B	11,10%
C+	22,80%
C-	49,30%
D	14,90%

Elaboración: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

El porcentaje de trabajadores con mayores ingresos corresponde al promedio de los estratos socioeconómicos A y B, esto es: 6,50% en promedio. Por lo que, el número de

trabajadores con mayores ingresos es el resultado de multiplicar el número total de trabajadores por el porcentaje de 6,50%, esto es: 1.836 trabajadores.

Paso 11: La cifra de 1.836 trabajadores corresponde a las personas que superan la base imponible de \$ 10.180. Para calcular el monto de dinero que no se está declarando como ingresos se multiplica el número de trabajadores (1.836) por el valor unitario que reciben por 10% de pago de servicios (\$ 1.223,89). Este valor corresponde a \$ 2.247.043 anuales.

Paso 12: Con la cifra de \$ 2.247.043 se determina dos escenarios que cuantifican el valor que deja de recibir las arcas fiscales por concepto de recaudación de impuesto a la renta:

Escenario 1: \$ 2.247.043 x 5% (fracción mínima de declaración de impuesto a la renta)
= \$ **112.352**

Escenario 2: \$ 2.247.043 x 19% (fracción promedio de declaración de impuesto a la renta) = \$ **426.938**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Para establecer un mecanismo de control para la Administración Tributaria, la investigación propone un conjunto de acciones, que engloban la reforma del Acuerdo Ministerial N° 007, coordinación en la información entre las entidades públicas relacionadas e incremento del casillero en el formulario 107; con el fin de mejorar la recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta a los trabajadores del sector turístico.
- La Administración Tributaria es el órgano encargado de la gestión en la recaudación de impuestos, por lo que, debe precautelar que su pago sea justo y equitativo de acuerdo a los ingresos recibidos durante un ejercicio fiscal. De esta manera, el pago del 10% por concepto de servicios debe considerarse como un ingreso extraordinario y frecuente en los trabajadores del sector turístico, por lo tanto, es sujeto de tributo.
- En la información obtenida sobre el valor que deja de percibir la Administración Tributaria por concepto de pago de impuesto a la renta en los trabajadores del sector turístico, se construyó un modelo que determinó dos escenarios con valores comprendidos entre \$ 112.352 y \$ 426.938.
- Las instituciones públicas involucradas en el proceso de pago del 10% por concepto de servicios: Ministerio de Turismo y Ministerio de Trabajo, deben coordinar acciones con el Servicio de Rentas Internas para ejecutar un procedimiento expedito y

eficiente para la recaudación del impuesto a la renta en los trabajadores del sector turístico.

RECOMENDACIONES

- Las instituciones públicas involucradas en el proceso de pago del 10% por concepto de servicios: Ministerio de Turismo, Ministerio de Trabajo y Servicio de Rentas Internas para ejecutar un procedimiento expedito y eficiente pueden analizar la normativa de cobro de tributos por propinas generados en otros países para comparar y aplicar según las características del país.
- La legislación tributaria es clara y concisa con respecto a la obligatoriedad del pago del impuesto a la renta; además establece las condicionantes en cuanto a la base imponible para el respectivo pago del tributo. Por lo que su falta de cobro obedece a una falta de rigurosidad administrativa que debe ser corregida por las autoridades correspondientes.
- De parte de las autoridades públicas encargadas, se debería ejecutar un programa de capacitación para los trabajadores beneficiarios y no beneficiarios del sector turístico, en temas relacionados con las relaciones humanas y el servicio al cliente. Los fondos provenientes para estos programas deben provenir del ingreso generado por la recaudación del impuesto a la renta por los valores extraordinarios por concepto de 10% de servicios. De esta forma, se garantiza contar con un personal calificado y en capacidad de generar valor agregado hacia los propietarios de los negocios y al cliente que paga el porcentaje mencionado.

- Para la coordinación y cruce de información entre las instituciones públicas involucradas se debe contar con tecnología de vanguardia, que permita la efectividad en la información obtenida de los involucrados.

BIBLIOGRAFIA

Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno

Código Tributario

Ministerio de Turismo MINTUR. (2014). Consolidación Nacional (número de establecimientos y número de trabajadores) del Sector de Turismo por categorías.

Servicio de Rentas Internas SRI. Información proporcionada de base de datos del sector hoteles y restaurantes de los formularios 101 y 107

Arduser, L., & Brown, D. (2008). *Manual de entrenamiento para meseras, meseros y miembros del personal: Una guía completa para empleados con los pasos correctos para el servicio de comidas y bebidas*. Florida: Atlantic Publishing Group, Inc.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.

Córdova, E. (2011). La propina en su contexto socio jurídico. *Gaceta Laboral*, 85 - 95.

Diario el Universo. (11 de Abril de 2014). *El Universo Noticias*. Obtenido de Ecuador será una potencia turística, dice Rafael Correa:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/04/11/nota/2686411/ecuador-sera-potencia-turistica-dice-rafael-correa>

Ministerio de Turismo. (02 de 04 de 2014). *Noticias: "All you need is Ecuador" es la campaña que está en el mundo*. Obtenido de MINTUR Web site:
<http://www.turismo.gob.ec/all-you-need-is-ecuador-es-la-campana-que-estara-en-el-mundo/>

Ministerio de Turismo. (02 de 04 de 2014). *Noticias: MINTUR*. Obtenido de
<http://www.turismo.gob.ec/all-you-need-is-ecuador-es-la-campana-que-estara-en-el-mundo/>

Ministerio de Turismo, MINTUR. (2007). *Diseño del Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo Sostenible para Ecuador "PLANDETUR 2020"*. Quito: Tourism & Leisure Advisory Services (T&L).

Ministerio de Turismo; Ministerio de Trabajo y Empleo. (07 de 01 de 2007). Acuerdo Ministerial 007. *Sobre el 10% de servicio*. Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de
<http://www.liderart.com/paginas/RESTAURANTES.html>

PrensaLibre.com. (2007). *Es obligatoria la propina?* Obtenido de
www.prensalibre.com/pl/2006/agosto/06/148655.html

Registro Oficial 206. (1997). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial.

Robel, C. (2008). *Las liberalidades de uso*. Madrid: REUS.

Rubio, Valentín ; Piatti, Graciela. (2009). *Manual de remuneraciones*. Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.

Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir*. Quito: SENPLADES.

Villegas, B. (2013). *Análisis del servicio a la mesa y su naturaleza extra salarial a la luz de la ley para proteger el empleo de los saloneros y meseros, LEY N° 9116*. San Jose, Costarica: Universidad de Costarica.

Villegas, M. (2013). *Análisis del servicio a la mesa y su naturaleza extra salarial*. San Jose: Universidad de Costa Rica.